

1-5-59

Registrado
Intellectual
EN TRAMITE

Nº. 2

IMPRESO DIFERIDO
TARIFA REDUCIDA

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Diario de Sesiones

— LEGISLATURA —

REUNION II

1ª Sesión Ordinaria

1 DE MAYO DE 1959

2do. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL VICEPRESIDENTE 1º
Dn. CARLOS A. RUIZ
Y DEL TITULAR, DIPUTADO
Dn. FARID MARON

SECRETARIOS:
Sres. ARMANDO P. R. del ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI

DIPUTADOS PRESENTES

AGUIRRE, Ricardo N.
BASSE, Ismael A.
BEVERAGGI, Agustín N.
CAMPBELL, Norman P.
CASAMIQUELA, Héctor A.
CASTELLO, Herberto S.
CHUCAIR, Elías
ESTEBAN, Agustín
GARCIA CRESPO, Andrés

MARON, Farid
MURILLAS, Angel
OROZA, Rodolfo
PIÑERO, Ignacio
PISAREWSKI, Waldemar V.
RAJNERI, Julio R.
RUIZ, Carlos A.
SALGADO, Manuel R.
VICHICH, Egberto S.

DIPUTADOS AUSENTES

COSTANZO, Nicolás
MEHDI, Héctor J.
RIONEGRO, Alberto

VELASCO, José M.
VIECENS, Mario R.

PROVINCIA DE RIO NEGRO
LEGISLATURA

*
PRIMERA SESION ORDINARIA

1º de Mayo de 1959

*
SUMARIO

	Pag.
1 — Manifestación en minoría	6
2 — Apertura de la sesión	6
3 — Renuncia. Del señor diputado Stábile e integración de comisiones	6
4 — Cuarto intermedio	7
5 — Se reanuda la sesión	8
6 — Aceptación de renunciaciones e incorporación de suplentes	8
7 — Moción. Del señor diputado Beveraggi, de postergar la lectura de los asuntos entrados. Se aprueba	9
8 — Designación de comisiones. Para recibir al señor gobernador	9
9 — Cuarto intermedio	9
10 — Continúa la sesión	9
11 — Mensaje. Del señor gobernador de la Provincia	10
12 — Cuarto intermedio	19
13 — Continúa la sesión	19
14 — Cuarto intermedio	20
15 — Continúa la sesión	20
16 — Cuarto intermedio	21
17 — Continúa la sesión	21
18 — Asuntos entrados	21
I.—Comunicaciones oficiales	21
II.—Comunicaciones particulares	22
III.—Presentación de proyectos	23
a) De ley, del Poder Ejecutivo, sobre creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia	26
b) De ley, del señor diputado Salgado sobre reglamentación del Decreto-Ley 2186-57 (locaciones urbanas)	34
c) De la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, proyecto de resolución sobre reestructuración del presupuesto de la Legislatura, año 1959	35
d) De resolución, del señor diputado Beveraggi, sobre Plan de Labor para el mes de mayo	36
19 — Consideración. Del proyecto de resolución sobre Plan de Labor de la Legislatura para el mes de mayo. Se aprueba	36
20 — Preferencia. Solicitada por el señor diputado Beveraggi en el proyecto de resolución sobre reestructuración del presupuesto de la Legislatura	38
21 — Cuarto intermedio	39
22 — Continúa la sesión	39
23 — Cuarto intermedio	39
24 — Continúa la sesión. Vuelve a la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas el proyecto de resolución sobre reestructuración del presupuesto de la Legislatura	39
25 — Manifestaciones. Del señor diputado Beveraggi sobre necesidad de la ratificación de la Ordenanza Nº 50 de la Municipalidad de El Bolsón	40
26 — Cuestión de privilegio. Planteada por el señor diputado Rajneri a raíz de manifestaciones del señor diputado Beveraggi, en razón de haberse considerado este último afectado en sus fueros parlamentarios. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General	40
27 — Designación de presidente. Resulta elegido el señor diputado Farid Marón	42
28 — División de la Cámara en salas. A efectos del juicio político	43
29 — Cuarto intermedio	44
30 — Continúa la sesión	45
31 — Integración de comisiones permanentes	45
32 — Apéndice. Sanciones de la Legislatura	46

1

MANIFESTACION EN MINORIA

— Siendo las 9 y 40 horas, dice el:

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Solicito a la Presidencia que me informe si hay quórum en el recinto. De no haberlo, hago moción de que se espere quince minutos más, a los efectos de que el mismo se logre.

Sr. Presidente (Ruiz). — En este momento no hay quórum en la sala. Si no hay oposición, se va a continuar llamando por quince minutos más.

— Así se hace.

— Eran las 9.41 horas.

2

APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro, a un día del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 9 y 50 horas, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz). — Por Secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

Sr. Presidente (Ruiz). — Con la presencia de doce señores legisladores se va a dar comienzo a la primera sesión ordinaria, del período de sesiones del año 1959.

3

RENUNCIA DEL SEÑOR DIPUTADO STABILE E INTEGRACION DE COMISIONES

Sr. Presidente (Ruiz). — Obra en la Presidencia, la renuncia de un legislador, el señor Juan F. Stábile. Por Secretaría, se va a dar lectura a la misma.

Sr. Secretario (Liccardi). — Viedma, 25 de abril de 1959. Señor Vicepresidente de la Legislatura de Río Negro, Diputado don Carlos A. Ruiz, Viedma. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. y por su intermedio a la Cámara, presentando con carácter de indeclinable mi renuncia al cargo de legislador provincial que ejerzo en representación de la Unión Cívica Radical Intransigente. Motivan mi decisión circunstancias de orden exclusivamente particular imposibles de superar. Al agradecer las repetidas atenciones que todos los

miembros del Cuerpo me han dispensado y con la expresión de deseos por el mayor éxito de la labor legislativa, saluda al señor Vice Presidente y a los demás integrantes de la Cámara con la consideración más distinguida. Firmado: Juan F. Stábile.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor Presidente: Solicito que la renuncia que termina de leerse por Secretaría pase a Comisión y que la misma, considere a su vez las renunciaciones que obran en su poder y que hacen a la integración del Cuerpo; que, asimismo, estudie los diplomas de los suplentes reemplazantes. Vale decir, que realice ambos despachos o un solo despacho, como corresponda.

A efectos de que las comisiones puedan trabajar, hago moción de pasar a un breve cuarto intermedio, a fin de poder integrar el Cuerpo a la vez que considerar ambas renunciaciones.

Sr. Presidente (Ruiz). — Bien; si no hay oposición, se va a pasar a un breve cuarto intermedio, que podría ser de media hora...

Sr. Casamiquela. — No, señor Presidente. Quince minutos.

Sr. Presidente (Ruiz). — ...de quince minutos, a los efectos de que la Comisión se expida sobre los diplomas de los suplentes que reemplazarán a los renunciados.

— Penetra al recinto el señor diputado Salgado.

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Estamos en cuarto intermedio, señor diputado.

Entiendo que la Comisión, que ha de expedirse, está integrada igual que el año anterior.

Sr. Beveraggi. — A eso iba a referirme, antes de pasar a cuarto intermedio, ya que lo omití en las palabras que manifestara hace breves momentos.

Si la Comisión no lograra quórum, cosa que es previsible, sugiero que en precaución de ello, la Presidencia nos comunique si, para tal caso, hay un legislador designado de acuerdo con el artículo correspondiente del Reglamento.

Sr. Presidente (Ruiz). — A la Presidencia no se ha hecho llegar nombres de sustitutos en la comisión correspondiente, señor legislador.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: Las comisiones son permanentes, pero en el Reglamento no está especificado que los reemplazantes sean permanentes. Yo propongo a la Cámara que designe para tal caso, y a efecto de no tener que reunirnos nuevamente, al cuarto miembro.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Pido a la presidencia me informe los nombres de los miembros que componen la Comisión de Peticiones y Poderes.

Sr. Presidente (Ruiz). — Dentro de breves momentos le informaré al señor diputado porque Secretaría mandó a buscar la nómina de los integrantes de dicha comisión.

Sr. Casamiquela. — Si me permite la presidencia, como presidente de la Comisión de Peticiones y Poderes, puedo informar la composición de los miembros de nuestro sector y que son los señores diputados Basse y Vichich.

Sr. Salgado. — Esa nómina es parcial. Me interesa conocer los nombres de todos sus miembros.

Sr. Casamiquela. — El otro miembro es el señor diputado Salgado.

Sr. Presidente (Ruiz). — Por Secretaría se va a dar lectura a los nombres de los integrantes de la Comisión de Peticiones y Poderes.

Sr. Secretario (Liccardi). — Comisión de Peticiones y Poderes: presidente, diputado Héctor Casamiquela; secretario, diputado Hegberto S. Vichich y los señores diputados Ismael A. Basse, Rodolfo Salgado, Mario R. Vicens y Héctor J. Mehdi.

— Penetra al recinto el señor diputado García Crespo.

Sr. Presidente (Ruiz). — En este caso podría constituirse la comisión con mayoría propia.

4

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Beveraggi. — Solicito que se pase a cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a pasar a un breve cuarto intermedio para que la Comisión estudie y se expida sobre los diplomas.

— Así se hace.

— Eran las 10 horas.

5

SE REANUDA LA SESION

— Siendo las 10 y 20 horas, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz). — Se reanuda la sesión.

6

ACEPTACION DE RENUNCIAS E INCORPORACION DE SUPLENTES

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a leer por secretaría el despacho de la Comisión de Peticiones y Poderes.

Sr. Liccardi (Leyendo). — Señor presidente: Vuestra Comisión de Peticiones y Reglamento, por unanimidad, aconseja al Cuerpo la aceptación de las renunciaciones presentadas a sus bancas por los señores diputados Juan Carlos Tassara y Juan Felipe Stábile, por las razones que oportunamente se darán a conocer en el curso del debate. Aconseja, asimismo, la incorporación de los suplentes señores Waldemar Vsevlad Pisarewski Sergeieff y Angel Murillas. Viedma, 1º de mayo de 1959. - Ismael Basse, Víctor Casamiquela, Manuel Rodolfo Salgado, Egberto S. Vichich.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Casamiquela.

Sr. Casamiquela. — Señor presidente: ya de por sí, por prescripción constitucional, la labor de la Comisión de Peticiones y Reglamento se encuentra sumamente restringida en este aspecto.

Como las renunciaciones presentadas invocan ambas motivos y razones estrictamente personales, siendo la del señor diputado Stábile de carácter indeclinable, la Comisión de Peticiones y Reglamento, atendiendo a la solicitud presentada por ambos diputados, aconseja al Cuerpo la aceptación de las mismas.

Por otra parte, entendiéndose que la incorporación de los señores diputados suplentes Pisarewski y Murillas hace a la integración del Cuerpo, solicita que, de sancionarse favorablemente el despacho de la comisión, se proceda a su incorporación.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: nuestro sector va a adherir al despacho de la comisión en la inteligencia de que se trata de dos renunciaciones fundadas en razones cuya discusión no compete al Cuerpo.

Corresponde a nuestra hidalguía de sector

opositor señalar la labor que desarrollara el señor Stábile como presidente de esta Legislatura; ha acreditado eficiencia y corrección durante el año que ha fenecido, y a nosotros nos cumple señalar esa circunstancia y deplorar el alejamiento del señor Stábile, como del señor Tassara, de la función de legisladores de este Cuerpo.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — En nombre de la bancada del radicalismo intransigente voy a expresar brevemente las razones por las cuales nuestro sector va a aceptar la renuncia de nuestro compañero, el legislador don Juan Félix Stábile.

Las razones de orden estrictamente personal invocadas por el renunciante hacen que esta Legislatura se vea privada del valioso concurso de un hombre que, a través de su actuación durante el período de sesiones del año anterior, ha probado y señalado condiciones de ecuanimidad, eficiencia y contracción al trabajo.

Nuestro bloque ve alejarse a un hombre que con la mesura, la justeza y el equilibrio de sus apreciaciones contribuyó también eficazmente a la solución de los inevitables problemas que se plantearon en el bloque. De esta manera se produce aquí, en esta Cámara, un claro difícil de llenar.

Y nuestro bloque se ve privado de un hombre cuyas condiciones de ecuanimidad, su acendrado patriotismo, su convicción democrática, su fe partidaria, hacen sensible su alejamiento. Pero, dadas las razones por él invocadas, nos vemos en la necesidad de aceptarla.

Debo hacer, también, un elogio del señor Juan Carlos Tassara, que invocando razones de índole particular, deja de formar parte de este Cuerpo legislativo.

Lamenta la bancada radical estos alejamientos y espera que los reemplazantes de estos legisladores que se van, cumplan la tarea con la misma jerarquía, con el mismo entusiasmo y contracción al trabajo que hicieron sus antecesores. (Aplausos).

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a someter a votación el dictamen de la comisión, que termina de leerse por secretaría. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado por unanimidad.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

Sr. Salgado. — Señor presidente: es para re-

ferirme a un detalle particular de este despacho que he firmado.

Estimo que, para el futuro, no deben enviarse a comisión los diplomas que acrediten la condición de diputados suplentes, por cuanto la comisión nada puede aconsejar al respecto, como bien lo ha indicado su presidente, señor diputado Casamiquela.

En consecuencia, presentados los diplomas y aceptadas las renunciaciones, debe incorporarse al suplente, sin que sea necesario el pase a comisión de ese diploma. Nada más.

Sr. Presidente (Ruiz). — De encontrarse presentes en la sala los señores diputados suplentes, los voy a invitar, por su orden, a los efectos de prestar juramento constitucional.

En primer término, se invita al señor legislador Waldemar Vsevlad Pisarewski.

— Penetra al recinto el señor diputado Pisarewski.

— El señor diputado Pisarewski presta juramento por Dios y por la Patria. (Aplausos).

— El señor diputado Murillas lo hace por la Patria y su honor. (Aplausos).

Sr. Presidente (Ruiz). — La Presidencia se complace en dar la bienvenida a los señores legisladores Pisarewski y Murillas, no dudando de la eficiencia con que desempeñarán su mandato.

Por secretaría se va a dar lectura a los asuntos entrados.

7

MOCION

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Hago moción en el sentido de que se postergue la lectura de los asuntos entrados a fin de poder escuchar el mensaje que, por prescripción constitucional, debe leer el señor Gobernador de la Provincia ante esta Legislatura en el día de la fecha.

Sr. Presidente (Ruiz). — Si no hay oposición a la moción formulada por el señor diputado Beveraggi en el sentido de postergar la lectura de los asuntos entrados para después de la lectura del mensaje del señor Gobernador, se dará por aprobada.

— Asentimiento.

8

DESIGNACION DE COMISIONES

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Es, señor presidente, para mocionar en el sentido de que, previa consulta con los distintos sectores, por presidencia se designen las comisiones de exterior e interior para recibir al señor Gobernador.

Sr. Presidente (Ruiz). — La presidencia solicita a los señores legisladores, presidentes de bloque, quieran designar a los representantes de sus respectivos sectores para integrar las dos comisiones: la de exterior, que se dirigirá a invitar al señor Gobernador al recinto, y la de interior para su recepción en el Cuerpo.

9

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Mociono en el sentido de pasar a un breve cuarto intermedio hasta la llegada del señor Gobernador y que las consultas con los distintos sectores se hagan durante el transcurso del mismo.

Sr. Presidente (Ruiz). — No habiendo oposición, se pasa a un breve cuarto intermedio.

— Así se hace.

— Eran las 10 y 30 horas.

10

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 10 y 40 horas dice el:

Sr. Presidente (Ruiz). — Continúa la sesión. Invito a los señores legisladores a permanecer en sus bancas a los efectos de esperar la llegada del señor Gobernador.

Las comisiones de recepción han quedado integradas en la siguiente forma: Comisión Exterior: señores diputados Vichich y Piñero. Comisión Interior: los señores diputados Basse, Chucair, Pisarewski y García Crespo.

Solicito a las mismas que cumplan con su cometido.

— Penetran al recinto el señor Gobernador acompañado de su comitiva y de la Comisión de Interior, (Aplausos prolongados).

Sr. Presidente (Ruiz). — Señor Gobernador de la Provincia: invito a usted a dar cumplimiento al mandato constitucional de dar lectura de su mensaje en esta Legislatura.

11

MENSAJE DEL SEÑOR GOBERNADOR

Sr. Gobernador (Castello). —:

Señor presidente, señores legisladores:

Conforme a los deberes y atribuciones que el artículo 106, inciso noveno, de la Constitución de la Provincia confiere al Gobernador como jefe de la Administración, concurre a este acto inaugural para dar cuenta a los representantes del pueblo y al pueblo aquí representado, de la situación de la cosa pública; y recomendar seguidamente las medidas que se entienden como necesarias y convenientes para el bien común.

En ningún caso esta ceremonia debe interpretarse como la satisfacción mecánica, puramente formalista, de una norma legal. Por el contrario, en el texto y en la doctrina constitucional que debemos forjar en común, debe lograrse una jerarquía republicana y democrática de excepción, pues complementa significativamente con carácter solemne, el principio no inscripto pero siempre vigente, de dar amplia resonancia a los actos públicos, para que sean juzgados por el pueblo soberano y sus representantes.

Para nuestro caso particular, lo expuesto adquiere especial relevancia por cuanto, con criterio realista pero igualmente de emergencia, el artículo 192 de la Constitución de la Provincia, confirió al Poder Ejecutivo facultades especiales, que estaban en la índole de los reclamos de una Provincia que institucionalmente recién nacía a la vida pública autónoma, aunque con la hondura de su pujante ética y material, aflorara fácil la sazónada prestancia federativa, que llevó a decir a quien tiene la palma de haber presentado en 1928 la primera iniciativa para la provincialización de Río Negro, el diputado Eduardo Giuffra, que "...su riqueza general la coloca en condiciones preferentes con relación a su población, para merecer la justa jerarquía institucional".

Con relación a esas facultades especiales dije el primero de mayo de 1958, con tono y espíritu de compromiso, que habría que utilizar las atribuciones conferidas, dentro de la más absoluta discreción. La empresa ni aún desde el punto de vista espiritual resulta fácil, porque si se huye, como dice la acuñada frase de Adam Smith, del "veneno del entusiasmo" que no surge del apetito del poder, sino del apremio para resolver aprisa las necesidades y urgencia de la Provincia, en toda la gama de sus servicios públicos y de sus reclamaciones populares, esas mismas necesidades constituyen un acicate para la acción de gobierno y para el deseo de acortar distancias administrativas o burocráticas.

Si la tentación del poder constituye un señuelo para muchos, creo estar bien acorazado contra los excesos. Pero la política es una actividad ética tan particular, que el jefe de la administración tampoco debe incurrir en el error de cuidar demasiado su persona de la crítica, a veces espinosa, a trueque de descuidar la tarea moderna en el ejercicio del poder, que pide eficacia responsable y obras satisfactorias para el conjunto ciudadano.

Para terminar este aspecto tan importante, debo mencionar que no me conformo con satisfacer la norma constitucional por vía de este mensaje, que ha de ser sintético, pero sin mengua de su claridad. Por eso, como complemento de mis palabras, la Legislatura hará un bien en aceptar como parte integrante de este informe, las memorias descriptivas de cada Ministerio, cuyos pormenores integran el panorama cabal de la labor de este primer año de gobierno.

De acuerdo a la prescripción constitucional, en los capítulos siguientes daré cuenta del estado de la administración y recomendaré las medidas que se juzgan necesarias y convenientes.

Pero antes de ello, estimo necesario fijar conceptos esenciales que otorgan principalísima prioridad al tema de las relaciones y del entendimiento del gobierno nacional, que abarca desde la absorción por la Provincia de los organismos estatales en manos de la Nación, y que requieren una adecuada legislación que los ordene, hasta la ejecución de un plan de desarrollo que conduzca a la integración económica y social de la Provincia, que aunque enmarcada en sus derechos y sus atributos de estado autónomo, se proyecte con conciencia y sentido de lo nacional.

El Poder Ejecutivo podría computar para sí y para los frutos de la obra que estamos cumpliendo, la circunstancia de mantener con el Poder Ejecutivo nacional una afinidad política, resultante de un veredicto electoral que aspira a pacificar los espíritus, y afirmar el conturbado estado de derecho, con soluciones nacionales, como substancia y como objetivo.

Con todo hay aquí una cuestión de principios: Hipólito Yrigoyen dió en su hora una consigna válida todavía para cualquier conflicto: "la autonomía es de los pueblos y no de los gobiernos"; por tanto, la autonomía popular debe afianzarse en el recto ejercicio de los derechos federales, que por ser Río Negro una provincia nueva, han de ser celosamente defendidos.

En la teoría constitucional no puede existir ninguna duda respecto de la idéntica jerarquía con que cada provincia, cualquiera sea el día en que se feche su nacimiento institucional, concurre a integrar jurídicamente a la Nación. Como se dijo en el gran momento histórico de 1853, "la integridad de la Nación Argentina, no se discute: se hace".

En este último concepto se encuentra contenido el verdadero espíritu federal; aquel que Alberdi quiso definir desde hora muy temprana, para distinguirlo de un hermanastro jurídico: el provincialismo, que para el eminente autor de "Las Bases" "es la obra natural de la descomposición... y nada tiene que ver con el federalismo".

El país está convocado a un gran esfuerzo nacional, para abatir las viejas estructuras económicas en que se plasmó el macrocefalismo portuario de la Capital Federal y su consecuencia el Gran Buenos Aires, mientras languidecía el interior sumido en el retraso y el olvido; situación ésta más penosamente sufrida por los ex territorios nacionales, provincias hoy, hacia los que con mayor justicia debe volcarse la acción del gobierno nacional, para apuntalar su progreso y su bienestar.

El gobierno nacional ha iniciado una nueva etapa para el país, que se orienta con dinámica acción constructiva, reparatoria y recuperadora hacia el interior de la República, con justificada preferencia hacia el sur argentino, donde yacen enormes reservas de la energía, de los combustibles, de los aprovechamientos hídricos, de la siderurgia, que son la base insustituible de un futuro de emancipación y de estabilidad económica para Argentina.

La identidad política de mi gobierno con el Poder Ejecutivo nacional, que no sólo es la coincidencia que antes señalé, de provenir de un mismo pronunciamiento popular, sino que es la resultante de una larga y ardua lucha compartida en muchos y duros años de militancia cívica, al servicio de ideales comunes, facilita la concreción de los altos propósitos que tienen por exclusivo norte el anhelo patriótico de apurar la consolidación de nuestra Provincia en todos los aspectos que le darán la fisonomía de un estado pujante, animado de un alto espíritu de solidaridad nacional.

Está asegurado así el entendimiento con el poder central, como problema que pueda traer delicadas cuestiones de relación constitucional, e inmerso ellas, infinidad de asuntos de órbita local, que deben ser resueltos con criterio de servicio público y de bien general.

COLONIZACION VALLE MEDIO Y VALLE INFERIOR

Como primer resultado de esa armónica coordinación con el gobierno nacional, cumpla en informar a los señores legisladores, a quienes pertenece la iniciativa, elaboración y consiguiente sanción de la ley 14 de la Provincia, que el Poder Ejecutivo ha dado cumplimiento al mandato de su artículo tercero, al haber obtenido la derogación del decreto nacional 2420 del 21 de febrero de 1955, y el retiro de los juicios de expropiación, que torna caduca la ley nacional 14.272, en virtud de las prescripciones de la ley 13.264, y pone en vigencia la referida ley 14 de la Provincia.

Ha acordado asimismo con el Poder Ejecutivo nacional, por vía del Consejo Agrario Nacional, la realización de un vasto y concreto plan de colonización de los valles Medio e Inferior del Río Negro, en base a un convenio ad-hoc, en estudio, donde la Provincia actuará con el instrumento legal de su ley número 14 y la Nación haría la aportación técnica y financiera.

El plan operativo del Consejo Agrario Nacional, señala como principal e inmediato objetivo la mencionada colonización de los valles Medio e Inferior, lo que públicamente fué anunciado y difundido en la conferencia de prensa realizada el día primero de abril en la Secretaría de Agricultura y Ganadería de la Nación, de la que participé como titular del Poder Ejecutivo de la Provincia.

AUTORIDAD MINERA — SIERRA GRANDE

El gobierno ha reivindicado los derechos de la Provincia y asumido el ejercicio de la autoridad minera, que permanecía delegada a la Dirección Nacional de Minas, en virtud de sendos decretos de

la Intervención Federal, dictados en función del decreto ley 16.246 del año 1956.

En el extraordinario patrimonio de la Provincia, cuenta el tan conocido como hasta hoy inexplorado, yacimiento ferrífero de Sierra Grande.

El gobierno provincial ha estado en contacto permanente con el gobierno nacional, examinando posibilidades y soluciones prácticas para el aprovechamiento económico de nuestros recursos minerales, y en particular del aludido yacimiento.

Recientemente el gobierno de la Nación ha hecho público el propósito de llamar a una licitación internacional, para colocar a ese importante yacimiento en vías de rápida explotación. Los grandes recursos que esa empresa requiere exceden el marco de las posibilidades financieras y aún técnicas del país; y va de suyo de la Provincia.

La obra es de envergadura nacional, pues será la base positiva del desarrollo siderúrgico y de la industria pesada. Traída Sierra Grande al campo de las realizaciones, significará para esta Provincia un alto factor de progreso, nucleándose alrededor del yacimiento toda clase de industrias que se proyectarán en fuentes estables de trabajo bien remunerado y en la formación de centros activos de población y consumo.

El gobierno participará de los planes nacionales, dentro de un federalismo integrador, en que el interés local puede y debe armonizarse en lo económico, con el de la Nación toda. Pero esa solidaridad con el destino del país, que tendrá en esa empresa una fuerza propulsora de gran dimensión, no implica que el gobierno haya hecho renuncia ni siquiera tácita, ni haya abdicado en los derechos y atribuciones de la Provincia, claramente determinados por las disposiciones constitucionales y las vigentes del Código de Minería. Cualquier expresión o declaración, por pública o jactanciosa que fuere, sin el respaldo por lo menos de una iniciativa parlamentaria concreta, carece de base legal, y no justifica alarma alguna para el pueblo de la Provincia.

EL CHOCON

Considero inoficioso encarecer la importancia y magnitud de esta obra, a la que los estudios realizados por Agua y Energía Eléctrica asignan una potencia instalada de setecientos mil kilovatios-hora.

El tema se ha agitado y deformado, a base de interpretaciones y conjeturas tendenciosas. Me detengo en su consideración, para dar la satisfacción que debo a los señores legisladores, que invisten la representación del pueblo de la Provincia, y a los que la Constitución erige en fiscales de los actos u omisiones del Poder Ejecutivo y en custodios responsables de la soberanía popular.

Sólo quiero y debo expresar, que el gobierno de la Provincia mantiene un estrecho y constante contacto con el Poder Ejecutivo Nacional, vinculado a esta obra, cuya magnitud cubrirá con holgura las necesidades energéticas inmediatas y mediatas de Río Negro y de la hermana provincia de Neuquén, que comparten el dominio de las aguas del Limay, conforme a claras, expresas e intergiversables disposiciones legales vigentes.

Cubiertas las exigencias del consumo y del des-

arrollo económico de Río Negro, que incluye la instalación de la planta siderúrgica en Sierra Grande, la energía que genere Chocón podrá y deberá surtir otros centros de consumo, dentro de los planes nacionales de desarrollo.

Muy recientemente Agua y Energía Eléctrica ha producido y elevado al Poder Ejecutivo Nacional, con noticia oficial al gobierno de la Provincia, el informe y conclusiones sobre las propuestas para la construcción y financiación de las obras hidráulicas del Chocón, que oportunamente fueran presentadas por distintas entidades nacionales y extranjeras.

Los derechos de la Provincia a la utilización de la energía que se genere, tienen el respaldo legal que he anotado y han de jugar sin desmedro alguno en las decisiones definitivas sobre el destino de ese potencial energético, protegidos por la acción alentadora del presidente de la República, que con visión certera del futuro argentino, le pone las espaldas al río de la Plata, y mira hacia el interior del país, al encuentro de las grandes y postergadas soluciones nacionales.

GOBIERNO DE LAS AGUAS PUBLICAS

Por decreto número 873 el Poder Ejecutivo ha asumido el ejercicio de las atribuciones que en materia de aguas corresponde a la Provincia, en orden a lo establecido por los artículos 43, 44 y 45 de la Constitución, excluyendo el régimen de irrigación en las zonas debidamente definidas, en que Agua y Energía Eléctrica de la Nación presta y administra el servicio de riego, y referido en consecuencia tal ejercicio a aquellas otras zonas de la Provincia, donde la autoridad delegada no se ejercita con la misma amplitud. Todo hasta tanto se disponga de la ley de Aguas de la Provincia.

Actualmente el gobierno encara la solución del diferendo planteado entre los regantes y Agua y Energía Eléctrica, con motivo del resistido aumento del cánón de riego, para lo cual el mencionado ente estatal, exhibe, como razón, balances negativos en la explotación del servicio.

PROBLEMAS INTERPROVINCIALES

El Gobierno presta su más cuidadosa atención a todo cuanto atañe al aprovechamiento de las aguas del río Colorado por las provincias ribereñas. Consecuentemente, asistió a la reunión de gobernadores realizada en la ciudad de Santa Rosa el 22 de junio pasado, oportunidad en que se ratificó la creación de la Conferencia del Río Colorado, iniciada por los señores interventores federales, la que de acuerdo con sus estatutos y en base al estudio y conclusiones de la Comisión Técnica Interprovincial, tiene como cometido fundamental la fijación de los cupos de agua.

En la citada reunión de Santa Rosa, los gobernadores resolvieron dirigirse al Poder Ejecutivo de la Nación, urgiendo el llamado a licitación, y consiguiente adjudicación y ejecución de la Presa de Huelches, así como también acordaron sendas declaraciones sobre la necesidad de efectuar el relevamiento aéreo del río Colorado y de ejecutar pre-

ferentemente obras viales en las rutas 31, 152, 188 y 22.

La Provincia mantiene permanentemente su representación ante la Comisión Técnica Interprovincial, la que ya ha realizado mediante contrato con el Instituto Geográfico Militar el relevamiento aéreo de todo el cauce del río Colorado, abarcando una superficie total de 970.000 hectáreas. Este trabajo, conjuntamente con otro relevamiento aéreo que se realizará en el corriente año y comprenderá las zonas que son y que pueden ser regadas por las aguas del río, serán elementos básicos de juicio para decidir la fijación cuantitativa de los cupos de agua, que en definitiva exigirá la correspondiente sanción legislativa de las provincias signatarias.

A mero título ilustrativo, debo informar que la fijación de cupos provisorios de aguas, resuelta últimamente por la Comisión Técnica Interprovincial, no tiene otro alcance que satisfacer exigencias técnicas, requeridas por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, en relación con la construcción de la Presa de Huelches, y para no entorpecer las obras de riego en las provincias de Buenos Aires, La Pampa y Río Negro.

Paso a reseñar la labor realizada en cada uno de los Ministerios, en sus aspectos más salientes.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Gobernar para todos por igual, fué la primer consigna que se impuso este gobierno, entendiéndose que su acción debía cubrir sin distinciones todas y cada una de las zonas de la Provincia, tanto las que se encuentran en la vanguardia como las que están rezagadas en su proceso de desarrollo. Afirmo que el gobierno no se ha apartado de esa consigna, justificando su quehacer con un programa que significa una trayectoria concreta de soluciones inmediatas y mediatas, que posibilitan el surgimiento y afianzamiento de esta nueva gran Provincia en el concierto nacional.

El sociólogo que mejor ha descripto nuestros orígenes republicanos, Juan Agustín García, ha dicho que una agrupación política es una sociedad de seguro mutuo, cuyo objeto es asegurar a cada uno el uso y goce de su propiedad, de su familia y de su persona. Siguiendo el concepto podemos darlo por efectivamente logrado en el ámbito provincial, donde el más limpio respeto a la ley y la mayor garantía por los derechos constitucionales ha sido la norma invariable de este gobierno. El ejercicio pleno de las libertades esenciales se encontró asegurado, reduciéndose al mínimo las consecuencias emergentes del estado de sitio, mérito que cabe atribuir a la singular comprensión del pueblo rionegrino acerca de las ventajas de una convivencia política basada en el mutuo respeto de las opiniones.

Tampoco pueden anotarse conflictos salientes en el ámbito institucional, pues el que se planteara en la comuna de San Antonio Oeste fue zanjado con fortuna en cumplimiento de la norma legal respectiva.

Con anterioridad he manifestado que todavía pesan las estructuras de la vida territorialiana, en la

que el municipio fué el reducto de la actividad cívica y de las demandas populares, y que se reflejan en expresiones de sentido cerradamente localista; con complacencia debo agregar que los hombres de la Provincia están superando los viejos esquemas, comportándose en la actualidad en dimensión de provincia, como ha quedado elocuentemente demostrado en la Primera Reunión de Municipios, llevada a cabo entre los días cinco y siete de diciembre del año pasado y en cuyas sesiones estuvieron representadas veintitrés municipalidades y una comisión de fomento.

Las conclusiones y coordinación de esfuerzos evidenciados entre el gobierno de Río Negro y sus municipalidades para el manejo de la cosa pública y la total coincidencia en las ponencias aprobadas en dicha oportunidad, permitirán llegar a acuerdos de mutua conveniencia que servirán para fortalecer la célula básica de nuestra democracia, el municipio, y de esa manera consolidar efectivamente el andamiaje y la estructura general del gobierno.

La colaboración financiera para con las comunas fué ejecutada en la medida en que los fondos arbitrados para tales fines lo permitieron, pero es necesario destacar que esta contribución fué realizada en servicio de los altos intereses del pueblo y sin discriminación política de ninguna especie.

A la ayuda financiera, que insumió trescientos ochenta mil pesos distribuidos en trece comunas, se sucedió la entrega de material para el servicio público por la suma de trescientos ochenta y siete mil pesos, debiendo agregarse que fueron invertidos en obras públicas municipales la cantidad de dos millones novecientos noventa y cinco mil pesos, correspondientes al plan analítico de 1958; y que para el año en curso se ha previsto en el referido plan, una suma del orden de los diez millones quinientos diez mil pesos moneda nacional.

Frente al constante alza del costo de la vida, el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Gobierno, inició entre los municipios y comisiones de fomento una campaña aconsejando un plan de abaratamiento de los artículos fundamentales de consumo, que dió beneficios en todos los casos en que fue puesto en ejecución, reduciendo los costos, controlando los pesos y calidades, estableciendo ferias francas y puestos móviles. En este aspecto, sensible el gobierno a la situación en que coloca a los hogares modestos este problema, elevará oportunamente a la consideración de la Legislatura, un proyecto de ley, que reglamente la ley nacional contra el agio y la especulación, haciendo efectivo el principio de protección contra el abuso económico.

POLICIA

Un profundo sentido social ha sido impreso a la acción desarrollada por esta repartición en la Provincia; el gobierno entiende que esa debe ser su característica fundamental y que su andar debe desarrollarse dentro de la concepción Yrigoyeniana de la libertad y de la justicia.

La amplitud del territorio bajo su custodia en sus diversos aspectos, que implican fundamentalmente una acción preventiva y que deben realizarse en una vasta gama de distintas especialidades, impor-

ta una tarea que el Poder Ejecutivo procura realizar para obtener la jerarquización de su misión.

Es menester dotar a este organismo del instrumento legal que regule su actividad; con tal motivo se ha elaborado el estatuto orgánico, que oportunamente será elevado a la consideración de esta Legislatura.

La disminución de los índices de delincuencia, apreciados en forma visible en distintos sectores de la Provincia, dan relieve y destacan con perfiles nítidos, el eficiente desempeño logrado por esta repartición.

En el orden de ejecución material, el gobierno de la Provincia ha invertido un millón trescientos ochenta mil pesos en construcciones, refecciones y provisión de elementos para la policía.

Vehículos y transportes, mueblés, edificios, etcétera, ya han sido provistos de manera de subvenir las necesidades más inmediatas, que permitan el logro de su cometido; próximamente, 13 radioestaciones han de comenzar a prestar servicios en otras tantas localidades de la Provincia, con lo que cubrirá en parte el déficit que en esta materia nos aqueja.

El viejo uniforme territorial va siendo reemplazado por un moderno equipo más acorde con las características de las distintas zonas en que debe actuar el personal.

Entre las modificaciones ya efectuadas para modernizar las actividades y elementos de la Policía, se ha adoptado con carácter definitivo un nuevo sistema de cédula de identidad, semejante al que usa la Policía Federal, para lo que fué menester adquirir un equipo plastificador especial que dota al documento de innúmeras ventajas.

BOMBEROS

No deseo pasar por alto en esta breve reseña de la gestión realizada en el primer año de gobierno, la labor cumplida por los cuerpos de bomberos, de los cuales, sólo uno, con asiento en esta capital, es de carácter oficial, y que han cumplido como siempre una ímproba y sacrificada tarea, sobre todo si se lo considera desde el punto de vista del material que se ven precisados a utilizar en sus riesgosas misiones.

La superior calidad del elemento humano suple ventajosamente estas deficiencias, pero es propósito del gobierno, aumentar los subsidios y materiales que hasta el presente ha provisto a los cuerpos voluntarios de bomberos que tan eficientemente se desempeñan en General Roca, Cipolletti, Allen y San Carlos de Bariloche, y a cuyo mantenimiento concurre el generoso aporte privado.

Para dar una idea acabada del alto significado de las funciones de protección que realizan las mencionadas instituciones, cabe consignar que en cincuenta siniestros ocurridos, fué comprometido un capital que asciende a treinta y siete millones trescientos ocho mil ochocientos pesos, salvándose valores que se estiman en treinta millones cuatrocientos noventa y un mil trescientos pesos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Cabe consignar que el moderno sentido impre-

so a esta dependencia, ha permitido agilizar los trámites, en forma tal que se ha logrado una alta eficiencia, bastando solamente la mención de la cifra de los asuntos entrados, que alcanza a tres mil novecientos, con un producido de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte pesos, para dar una idea cabal de la importancia que ha cobrado su función.

ESCUDO DE LA PROVINCIA

De conformidad con lo establecido por la ley número quince y su decreto reglamentario, el Ministerio de Gobierno dispuso el llamado a concurso para la presentación de bocetos que servirían de base para el futuro Escudo de la Provincia; este concurso contó con amplia repercusión, habiéndose presentado setenta y cinco trabajos a consideración del jurado.

Actualmente el Poder Ejecutivo está confeccionando el proyecto de mensaje para elevar a esta Legislatura los trabajos que resultaron distinguidos por el jurado.

PATENTE UNICA PARA AUTOMOTORES

En la reunión de municipios realizada en esta ciudad se logró uniformar los criterios existentes, destacándose la necesidad de que se establezca en la Provincia, la patente única para automotores; con tal motivo el Poder Ejecutivo elevará a la consideración de la Cámara el proyecto de ley correspondiente.

JUSTICIA

La actividad de los señores legisladores, con el relevante propósito constructivo de urgir la organización institucional de la Provincia, se adelantó en la iniciativa a la preocupación del Poder Ejecutivo expuesta en su primer mensaje, y elaboró y sancionó en las últimas sesiones del período anterior la ley Orgánica del Poder Judicial.

En cumplimiento y ejercicio de los deberes y atribuciones conferidos por los artículos 125 y 126 de la Constitución, el Poder Ejecutivo someterá inmediatamente al acuerdo de la Legislatura la designación de los magistrados que integrarán el Superior Tribunal, a cuyo cargo y responsabilidad la Constitución confiere la facultad de designar los demás magistrados y funcionarios del Poder Judicial.

IMPRESA

El Gobierno no contaba con talleres de impresión, que permitieran realizar con la jerarquía necesaria la edición del contexto legislativo, que va configurando el perfil jurídico de la Provincia, y satisficiera las exigencias propias de la administración en materia publicitaria.

Un ritmo administrativo que se irá acelerando cada día, una organización de gobierno acorde con un sistema funcional perfeccionado, se ve precisado, necesariamente, a disponer de un taller oficial de impresiones, que sin demora, a costos reducidos y en forma que se ajuste a sus necesidades, disponga de los distintos materiales para información general.

El gobierno de la Provincia está organizando una moderna imprenta, que, si representa una impor-

tante inversión, significa para el erario público una fuerte reducción de sus gastos materiales y que ha de amortizarse en un corto plazo de tiempo, capitalizándose en función de ahorro de costos.

Se suma, pues, al patrimonio provincial, un elemento indispensable que posibilitará la más amplia difusión de los actos gubernativos y la divulgación de datos informativos sobre la Provincia, en el país y en el extranjero. Asegurará asimismo la regular publicación del Boletín Oficial y la impresión del Diario de Sesiones de la Legislatura.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

Trabajo

Dije en mi mensaje el primero de mayo del año pasado que: "El mecanismo estatal, sensible y ágil, debe moverse para producir el mayor bienestar colectivo". Conforme a esta premisa la labor del Poder Ejecutivo en el campo gremial ha sido efectiva, pudiendo afirmar con satisfacción que no se han suscitado en la Provincia conflictos que alteraran el normal desenvolvimiento de la actividad económico-laboral.

Este andar armónico de la ecuación capital-trabajo ha sido logrado por el esfuerzo de una dependencia provincial, la Dirección de Trabajo y Previsión, y por la gestión conciliatoria realizada en todos los casos necesarios por el Poder Ejecutivo. Las cifras de los trámites realizados certifican la tarea cumplida, pues en apenas diez meses de labor alcanzan a la suma de 3.684 los expedientes diligenciados.

Por otra parte, es necesario destacar que el primero de mayo de 1958, fueron recibidos por la Provincia 562 expedientes, relacionados con accidentes de trabajo, contando varios de ellos con más de cinco años de tramitaciones. Cabe destacar, que actualmente, la Dirección de Trabajo de la Provincia, se encuentra al día y que cuenta ya con tres delegaciones y siete sub-delegaciones en funcionamiento.

El celo desplegado en la vigilancia de los convenios de trabajo, su ejecución y su cumplimiento dentro de las disposiciones normativas, ha encontrado de esta manera una eficaz aplicación y un control seguro.

Al haberse configurado ya la estructura básica del mecanismo de trabajo en la Provincia, se ha integrado un cuadro protector que permite hallar soluciones a los problemas del hombre que produce: del obrero, del artesano, del trabajador del agro, etcétera.

Asistencia Social

Conseguir que una menor distancia separe las líneas del nivel de las capas sociales, como un paso más hacia la igualdad, es una profunda ambición de mi gobierno". Este anhelo expresado en oportunidad de mi anterior mensaje, ha sido la norma que ha regido invariablemente nuestra acción en esta materia.

Allí donde fué reclamada su labor, acudió de inmediato el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Dirección de Asistencia Social, en silencio, pero con la urgencia que las circunstancias exigían; fué así que centenares de familias de más de 25 localida-

des de nuestra provincia, recibieron la ayuda traducida en ropas, calzado, medicamentos, víveres, etcétera.

Durante las pasadas inundaciones, la rápida y enérgica acción desplegada permitió el auxilio aéreo a numerosas familias afectadas por las aguas en las zonas más castigadas, en forma de subvenir a sus necesidades inmediatas y prevenir epidemias o enfermedades producidas por la precaria y circunstancial emergencia.

El Poder Ejecutivo no desconoce el panorama social de la Provincia en su trágica magnitud, y es por ello que, a medida que estudia la aplicación de un plan regulador que permita el acrecentamiento de la educación y la salud pública en estrecha concordancia con la creación de fuentes de trabajo permanentes, ha realizado una intensa tarea destinada a mitigar la realidad social que nos aflige. Se han otorgado 260 subsidios y 59 pensiones en el curso de menos de 300 días, cifras que hablan por sí solas, de la diligencia que fué puesta, con profunda sensibilidad, en la tarea.

Fueron atendidos centenares de pedidos de ropas, se transportaron e internaron enfermos de distintas dolencias en la Capital Federal y otros centros especializados; se proveyó de materiales ópticos y de ortopedia a imposibilitados, disminuidos o incapacitados, para lograr su rehabilitación.

Por su parte, las asistentes sociales llenaron ampliamente el cometido para que fueron destinadas en sus visitas a hogares necesitados, realización de encuestas y consejo de medidas de su competencia.

El Registro Provincial de Asistencia Social inició la tarea de catastro de sociedades e instituciones deportivas, gremiales, diligenciando un número de autorizaciones que son índice elocuente del desarrollo que alcanzan en la Provincia las organizaciones de bien común que se le vinculen.

Caja de Previsión Social

El Poder Ejecutivo ha remitido a la Legislatura un proyecto de Ley, relacionado con la creación de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro, cumpliendo así una disposición constitucional y contribuyendo al constante desarrollo de los servicios sociales a cargo de la Provincia.

Se tuvo presente al proyectar ese organismo, su ordenamiento legal y administrativo con el objeto de concretar eficientemente todas las aspiraciones de los empleados provinciales y municipales y que se reflejan en la diversidad de prestaciones o beneficios que la ley les acuerda, las que son extensivas al núcleo familiar.

La experiencia sufrida por la generalidad de las cajas de previsión, ha sido motivo de estudio con el fin de incluir en la ley cláusulas prohibitivas al discrecionalismo estatal en materia de utilización de sus fondos. En ese sentido, hay rigurosas disposiciones que hacen de la Caja una institución al exclusivo servicio de sus afiliados.

Los derechos son similares y en algunos casos más amplios y generosos de los existentes en otras leyes provinciales, ya que no cercena los beneficios con escala o reducciones antojadizas.

Se acordará como haber de la jubilación ordinaria el 82 por ciento del último sueldo percibido y las prestaciones serán concedidas automáticamente transcurridos treinta días de la cesación en las tareas, pudiéndose iniciar los trámites sin tener que, previamente, renunciar al empleo. Los haberes de las pensiones serán igual al 70 ó 75 por ciento de la jubilación, según la cantidad de derecho-habientes que deje el causante.

Con una eficiente administración y vigilante actuación de los representantes gremiales y patronales, será indudable el éxito de la institución que materializará el futuro social y económico de los empleados públicos de la Provincia.

Estos son los primeros pasos dados por mi gobierno en esta materia, pero nuestras miras son más elevadas, pues entendemos que la solución definitiva de los problemas sociales debe ser motivo de un plan integral que contemple, garantice y ampare la gestión realizadora de todos los habitantes de nuestra Provincia, en sus aspectos fundamentales.

Salud pública

La atención sanitaria de la Provincia, pilar básico de una estructura social moderna, ha estado a cargo de la Dirección de Salud Pública Provincial, la que ha cumplido su cometido con éxito, debiendo vencer múltiples problemas administrativos y de diversificación técnica.

Hasta tanto la Provincia asuma el control total de los establecimientos hospitalarios de la Nación, gestión que se está realizando con posibilidades de ser completadas a breve plazo, el Poder Ejecutivo proveyó de fondos para ser aplicados exclusivamente a sus fines específicos por la suma de cinco millones sesenta y dos mil seiscientos quince pesos.

Cuatro hospitales vecinales, cinco hospitales rurales, varios puestos sanitarios e innumerables salas de primeros auxilios se han beneficiado con nuevas construcciones, adquisición de materiales quirúrgicos y medicamentos, con independencia del personal profesional, técnico y administrativo que les han sido sumados para dotarlos de mayor eficiencia en su humanitaria misión.

Tanta importancia se ha atribuido a la salud pública provincial, que en el plan analítico de obras públicas para 1959, le hemos asignado una partida que asciende a la suma de once millones cuatrocientos sesenta mil pesos.

Con fondos provinciales fueron creados los puestos sanitarios de Colonia Catriel, Cona Niyeo, Buena Parada, Aguada Cecilio, Los Berros, Chipauquil, Río Chico, Rucu Luan, Clemente Onelli y Aguada Guzmán, habilitando nuevamente el puesto sanitario de Mencué, que permanecía clausurado.

Esta breve reseña de la acción desplegada por el Poder Ejecutivo, en materia de salud pública, es un índice elocuente de la preocupación constante que en ese sentido ha orientado la gestión de gobierno.

Cultura

Los deberes vinculados a la cultura, han sido un motivo de fundamental preocupación.

Ciento veintinueve becas para estudios secun-

darios, universitarios y técnicos, acordadas con un estricto criterio de selección, acorde con la capacidad manifiesta de los becarios y con los medios económicos modestos de que disponían quienes se hallan hoy habilitados para completar su educación y su formación cultural.

Capítulos principales de esta labor se condensan en la organización de las "Jornadas Culturales Rio-negrinas", las subvenciones a bibliotecas y entidades culturales para posibilitar y ampliar el campo de su influencia, la refección de escuelas como la de Arroyo de la Ventana, la reglamentación del artículo segundo de la Ley 31 de Becas y Pensiones de Ayuda, la obtención de libros de la Biblioteca "Lincoln" de la Capital Federal, la provisión sin cargo alguno de ediciones de interés técnico y cultural de parte de la Dirección General de Cultura de la Nación y la creación de nuevas bibliotecas, como la "Perito Moreno" de Viedma.

Se realizaron conferencias, conciertos de música y ballet y se obtuvo la colaboración de organismos dedicados a la atención de la cultura en el orden nacional y provincial.

En síntesis, un ponderable conjunto de realizaciones es el producido de este primer ejercicio de gobierno, en beneficio de la cultura provincial.

Educación

Un criterioso y ajustado sentido de la responsabilidad que entraña el problema educacional, ha privado en el desarrollo de la planificación de la enseñanza.

Dió mi gobierno cumplimiento a la iniciativa de la Legislativa Provincial, creando cinco Escuelas Nocturnas de Comercio y una de capacitación técnica para personal especializado en construcciones y dispuso que los establecimientos de enseñanza media existentes en la Provincia, sostenidas por Comisiones Cooperadoras, pasarán definitivamente a depender del Estado Provincial. En total, once centros de enseñanza con mil ciento veinte alumnos y doscientos profesores.

Se gestionó asimismo la validez nacional para los títulos por ellos expedidos, solucionando de esta manera un problema que obligaba a forzosas migraciones de la población escolar. Podemos enorgullecernos de computar como aportación intelectual el primer grupo de docentes egresados de la Escuela Normal Mixta de General Roca, con títulos acordados por ella y validez en todo el ámbito nacional.

Bariloche, Villa Regina y General Roca reclamaban la creación de escuelas primarias que solucionarían el grave problema de la falta de bancos en los establecimientos nacionales de tan importantes localidades. Decidió entonces mi gobierno la creación de las escuelas que hoy funcionan en las mencionadas poblaciones y concurren a las mismas 580 alumnos. Por decreto número 412 fué creada otra escuela primaria, con capacidad para 300 alumnos en Los Menucos, importante centro minero de la Provincia.

Finalmente, se está dando término a la construcción de cinco grandes edificios escolares, adecuados a los más modernos criterios del servicio educativo, y se proyectan las licitaciones de la Escuela

Hogar de Ingeniero Jacobacci y Escuela de Capacitación Técnica en la ciudad de Viedma.

Enviará el Poder Ejecutivo para su tratamiento en la Legislatura Provincial tres proyectos de ley: Educación Común, Consejo Provincial de Educación y Estatuto del Docente Provincial.

Con lo antedicho, consideramos haber sobrellevado con éxito esta parte, singularmente importante, de nuestra tarea.

Turismo

La generosidad con que la naturaleza se ha prodigado en nuestra Provincia, nos coloca en un plano de privilegio con relación a las demás y podemos afirmar que la importancia de los centros de atracción turística ha superado las fronteras de la Nación y adquirido renombre internacional.

Esquiadores de todo el mundo acuden a nuestras magníficas pistas naturales, las que serán utilizadas como preparación para el campeonato que se realizará el año venidero en los Estados Unidos.

Por otra parte, las figuras de mayor relevancia en el deporte de pesca participarán en los lagos del sud argentino en el Gran Concurso Internacional de Pesca.

Mi gobierno ha asumido, consciente de su responsabilidad, el compromiso de brindar un gran impulso al turismo, comenzando por ampliar sus posibilidades. Lograremos de esa manera un aprovechamiento integral de las reservas que la naturaleza puso a nuestra disposición.

El estudio serio de los problemas derivados de la moderna técnica para el afianzamiento empresario del turismo y hotelería no admite improvisaciones. Los resultados nos brindarán a plazo diferido, pero no lejano, una fuente de ingresos que contribuirán al bienestar y progreso de nuestra Provincia.

La afluencia turística se halla canalizada aún hoy, principalmente por instituciones privadas, cuya labor debe ser estimulada y complementada. El gobierno no puede ni desea dejar librado al azar de las circunstancias el desarrollo futuro de este enorme aporte de recursos de especial interés provincial y nacional, fuente de divisas líquidas.

El respeto hacia la obra realizada nos obliga a ser celosos vigilantes en el cumplimiento de disposiciones que pueden afectar el prestigio del país y el crédito turístico de la Provincia para organizar integralmente la afluencia del interior y del extranjero. A tal efecto, se está también elaborando un plan conjunto para lograr el incremento del turismo interprovincial.

Es necesario destacar que el esfuerzo que el gobierno está empeñando en esta materia es resultante de un plan orgánico que permita el aprovechamiento, no sólo de nuestra cordillera, sino de sus ríos y de su litoral marítimo casi virgen aún.

El primer paso de la descentralización administrativa ha sido dado precisamente con el traslado de la Dirección de Turismo a San Carlos de Bariloche, punto de la Provincia que en los momentos actuales reúne las mayores condiciones para una labor inmediata.

No debemos olvidar, por último, que un viajero, uno de esos viajeros ilustres que recorrieron la

maravillosa zona de los lagos, la llamó "La catedral de Dios".

Son precisamente estos viajeros que nos visitan los embajadores de nuestro espíritu y de la belleza de nuestro suelo, y servirán para colocar el nombre de nuestra Provincia en primera línea en el concierto turístico internacional.

MINISTERIO DE ECONOMIA

Este departamento ha realizado una tarea muy compleja, pues fué preciso comenzar por estructurar los distintos organismos esenciales a los fines del cumplimiento de los planes económico-financieros y de la ejecución de la obra pública programada.

El campo de acción es vastísimo por las diferentes actividades funcionales y de ejecución a cargo de los organismos técnicos que lo integran, pero el programa de estructuración y de realización ha avanzado en grado suficiente para responder a las necesidades de bien común y dentro de los medios y posibilidades a su cargo.

Se ha seguido una política prudente con el propósito primordial de no crear obstáculos fiscales al cuadro económico de la Provincia, estudiando y realizando en forma conjunta y racional los distintos factores, fijándoles objetivos fundamentales para el cumplimiento de la labor gubernativa.

En la ejecución de los planes de gobierno se destacan los problemas que se plantean en el sector de la economía y de las finanzas públicas, en su compleja diversidad, por lo que absorbieron la atención del Ministerio, cumpliendo este período una ímproba labor tendiente a lograr resultados positivos en la recaudación fiscal en el rubro de los recursos propios de la Provincia, regulando la inversión en los gastos, sin descuidar la prestación de los servicios públicos.

Dirección de Rentas

En materia de percepción de impuestos, el organismo respectivo ha desarrollado su acción creando delegaciones y receptorías; manteniendo la colaboración de las municipalidades y comisiones de fomento en otras localidades.

Hasta que se logre la descentralización administrativa, —inquietud fundamental de mi gobierno— se contempla crear nuevas oficinas que estén a tono con la extensión y topografía del territorio de la Provincia y la ubicación de sus centros comerciales e industriales. Se trata de acercar el órgano recaudador al contribuyente con el objetivo de facilitar la percepción del tributo y al propio tiempo asegurar que el mismo se satisfaga en su justa medida.

En efecto, los recursos de origen provincial están afectados por la gran evasión fiscal que quebranta el principio republicano de igualdad ante la ley. Será necesario realizar una misión educativa y de asesoramiento al contribuyente y suplir la falta momentánea de organismos de fiscalización. Algunos indicios evidencian dicha evasión fiscal: basta analizar los valores de la tierra y de la producción con respecto a los ingresos y en función de los montos imponibles establecidos en los pa-

drones respectivos o en las declaraciones emanadas de los contribuyentes y el número de inscriptos.

Por ello este gobierno prevé la necesidad de actualizar los valores en la forma que se estime conveniente y adecuada, con el fin de establecer el monto patrimonial de los bienes del dominio público y privado que integran el acervo de la Provincia y de este modo lograr un ajuste racional y equitativo en materia impositiva.

Hasta ahora se ha seguido la política de no innovar, manteniéndose una presión tributaria cuya incidencia en ningún momento ha perjudicado los factores de la producción primaria, comercio, industria y minería que integran la economía del Estado.

Los gastos han de limitarse a los necesarios, para el cumplimiento de los fines que siguen los organismos gubernativos, y la futura política impositiva deberá adecuar la presión tributaria a las crecientes necesidades y al propio desarrollo económico de la Provincia, tomando en consideración la real capacidad contributiva de sus habitantes.

Presupuesto

En el orden presupuestario se han seguido las normas básicas del equilibrio entre ingresos y egresos. Si la Ley de Presupuesto para el año 1959 establece una situación deficitaria, es porque la gestión gubernativa ha contemplado impostergables exigencias de orden económico-social, beneficiando a los agentes y servidores públicos en sus diversas categorías con incremento de sus retribuciones perfectamente justificado por el creciente aumento del costo de la vida.

En el ejercicio financiero de 1958 se logró un superávit que asciende a la suma de treinta y nueve millones quinientos treinta mil doscientos cincuenta y un pesos con treinta y seis centavos, los que fueron obtenidos mediante economías en el ejercicio por la suma de treinta millones trescientos quince mil trescientos cuatro pesos con cuarenta y tres centavos y por virtud de una mayor recaudación que excedió a lo previsto en la suma de nueve millones doscientos catorce mil novecientos cuarenta y seis pesos con noventa y tres centavos. El total resultante será destinado a la realización de obras públicas que completarán el plan trazado por el período 1959-1960.

Obras públicas

Las obras públicas, permanente preocupación de este gobierno, merecen un capítulo especial, teniendo en cuenta el potencial de riqueza económica de la Provincia, la vastedad de su territorio y el análisis de las necesidades colectivas, adecuándolas, por una parte, a sus características ambientales y por la otra a las posibilidades financieras.

En el ejercicio vencido han sido encaradas las obras programadas con anterioridad a mi gobierno, por un monto total de treinta y dos millones de pesos. Para la confección de este plan se tuvo en cuenta la necesidad de coordinar dichas previsiones con las obras del plan anterior establecido por el decreto 1.007-57 que aún se hallaba en ejecu-

ción, viéndose reforzado con una partida de cinco millones trescientos cincuenta mil pesos correspondientes al misma y disponibles por la no ejecución de obras en aquel período, al cual estaban destinadas; asimismo, mediante el decreto 784-58, fué incluida otra partida de setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis pesos, moneda nacional, para obras determinadas en cada caso.

De la simple lectura de las cifras enunciadas surge la evidencia de la tarea realizada por la Dirección de Obras Públicas de la Provincia, que ha cumplido con éxito el desarrollo del plan encomendado.

Por último debo manifestar que ha sido llevada a cabo una reestructuración de esta Dirección, creándose en virtud de ella las Direcciones de Vialidad, Arquitectura, Catastro, Energía y Riego, completándose así la organización básica de la Provincia en estas materias.

Dirección de Catastro

Esta Dirección comenzó su función poniéndose de inmediato a la tarea de hacer acopio de antecedentes que permitieran la realización de un proyecto racional, ajustado a cánones técnicos, haciendo el debido aprovechamiento de la experiencia habida en otros estados sobre la materia para su adecuación a nuestra Provincia.

Con este motivo se establecieron los contactos necesarios con los organismos afines de la Nación y de otras provincias, obteniéndose de esta manera una valiosa documentación, que conforma un excelente elemento de juicio para la determinación del nuevo estado parcelario emergente de los fraccionamientos habidos y de la delimitación de los inmuebles, que es necesario disponer a los efectos de un catastro preparatorio o de su actualización.

Como propósitos inmediatos se prevé el de una revaluación provisoria de los bienes raíces, sin perjuicio de preparar las bases de una revaluación general de los mismos, con el objeto de establecer un impuesto ajustado a la realidad, es decir, promover una actualización de los índices promedios que permitan un acercamiento a un más justo término impositivo.

Asimismo se está en la tarea de compilación de antecedentes que sirvan al estudio y anteproyecto de ley de catastro, que ha de contener el proceso de relevamiento físico-jurídico de los bienes inmuebles, sean éstos particulares o fiscales, y de los procedimientos que deben reglarse para obtener una permanente actualización, de modo tal que sirva a su verdadera función: ser la base del sistema impositivo inmobiliario.

Vialidad

Este Gobierno cumple en destacar que el organismo técnico respectivo ha elaborado un plan vial para un período de cinco años, que prevé la construcción de mil seiscientos treinta y siete kilómetros de caminos de tránsito permanente, y contemporáneamente un estudio y proyecto sobre otros mil treinta kilómetros. Los recursos para financiar esa obra vial provienen de la coparticipación federal, del plan de fomento agrícola y los propios

de la Provincia en ejercicio de sus facultades legales, todo lo cual representa una inversión de trescientos ochenta y cuatro millones de pesos, que con más la suma de doscientos cincuenta y seis millones treinta y dos mil pesos destinados a conservación, adquisición de maquinarias y estudios, totalizan el ingreso calculado en seiscientos cuarenta millones treinta y dos mil pesos.

Las razones que han sido tenidas en cuenta para la elaboración del plan vial consisten substancialmente en la construcción de redes de intercomunicación entre las rutas principales que se extienden en el suelo provincial, de modo de asegurar la vinculación con el resto del país y cumplimentar el rol que compete a la Provincia en la actual realidad económica nacional.

De igual modo han sido proyectadas aquellas que resultan necesarias para la conexión de los centros de riqueza potencial agrícola-ganadera, industrial, comercial y minera, con miras al logro de una complementación económica de las diversas zonas de la Provincia y su consiguiente integración económico-social.

A tal efecto han sido invertidos nueve millones sesenta y ochó mil cien pesos en la adquisición de equipos para este organismo, que serán destinados a la conservación y reparación de la red caminera de la Provincia. De la partida anunciada, cuatro millones provienen del plan de fomento agrícola y el resto de fondos propios.

Estimo que ha sido superado ya el proceso organizativo y que en el transcurso del presente año podrá esta importante Dirección comenzar a rendir los frutos indispensables para un mayor aprovechamiento de la rica economía provincial.

Transportes

Otra de las inquietudes del Poder Ejecutivo ha sido el problema del transporte, principalmente para asegurar la conservación y el traslado de la producción del Alto Valle, realizándose con ese objeto activas gestiones ante las autoridades del Ministerio de Transportes de la Nación. Asimismo se efectúan tramitaciones para lograr la construcción de edificios de almacenamiento en la estación de Viedma, para proteger la producción de esta importante zona.

El Poder Ejecutivo conoce perfectamente el precario servicio que para esos fines cuenta la Provincia, agravado por la dilatada extensión de su territorio y la deficiente red vial existente. La importancia de los problemas mencionados hacen necesaria una rápida solución que el gobierno ha encarado en la medida de sus posibilidades.

Energía

La Provincia, adherida al organismo de Asesoramiento y Coordinación Federal Energético, tomó parte activa en deliberaciones que dieron como resultado la materialización de planes para electrificación, en forma especial de zonas rurales.

Como resultados inmediatos de ese plan fué dispuesta la adjudicación de grupos electrógenos a once localidades de la Provincia.

El Poder Ejecutivo considera que es de funda-

mental importancia alcanzar un adecuado potencial energético para subvenir las actuaciones y futuras necesidades de la Provincia, y a tal efecto se referirá más adelante a un plan concreto de realizaciones que permitirá lograr ese objetivo.

Radicación de industrias

Con respecto a la radicación de industrias, se realizan estudios tendientes a incrementar las posibilidades de su instalación, mediante un régimen de estímulo apropiado. Actualmente se realizan activas gestiones con empresas nacionales y extranjeras, interesadas en diversos temas del campo industrial, posibles por la índole de los mismos y las características de nuestra Provincia".

12

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Sugiero, señor presidente, que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio para que el señor Gobernador descanse unos minutos.

Sr. Presidente (Ruiz). — Habiendo asentimiento, invito a los señores diputados a pasar a un breve cuarto intermedio.

13

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 12 horas, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz). — Continúa la sesión.

Sr. Gobernador (Castello). —:

Plan de desarrollo económico

"La relación hecha precedentemente exterioriza el esfuerzo inicial efectuado por el gobierno, para poner en funciones un estado que debía comenzar por instrumentarse, contando con una base legal adecuada y un desarrollo administrativo mínimo, pero igualmente eficaz.

La tarea comenzada dará día a día sus frutos, aunque siempre serán obras del tiempo y de una cooperación consciente entre pueblo y gobierno, en las distintas ramas de la administración.

Todos los que de alguna manera juzgamos el presente y el porvenir de Río Negro, proclamamos sus magníficas posibilidades de desarrollo, tanto para integrar armónicamente las distintas regiones que lo constituyen, como para abastecer con materias primas y productos elaborados a las distintas zonas del país, en inminente trance de cambiar su fisonomía económica. Sus perspectivas serían aún más promisorias si fuéramos capaces de proyectarnos, cada vez con mayor ímpetu, hacia los mercados exteriores para colaborar en una mejor balanza de

pagos del país por vía de creación de divisas, fórmula necesaria para incrementar su capacidad productiva y disminuir el impacto que significa la necesaria importación de bienes del extranjero.

Ha llegado el momento de iniciar para la Provincia un plan de desarrollo que permita hacer visibles y fructuosas las directivas contenidas en el régimen económico de la Constitución, que en forma expresa sostiene que debe orientarse sobre la base de planes que coloquen a la explotación y distribución de la riqueza al servicio de la colectividad y el bienestar social.

Esa definición nos alerta de cómo la norma constitucional ha aceptado ciertos presupuestos doctrinarios de cuño contemporáneo, que la Constitución Nacional no pudo íntegramente adoptar, enrolada e influida como estuvo, según Alberdi, en la llamada "escuela de la libertad". Un organismo de reconocido prestigio en el ámbito de América Latina —la CEPAL— señala con acierto que en diversos países se ha llegado al convencimiento de que el desarrollo económico no se debe dejar abandonado al juego espontáneo de la economía. Se requiere en la actualidad un esfuerzo deliberado, orientándose de un modo específico a la obtención de un ritmo más intenso en el ingreso medio por habitante. Esto vale la pena subrayarlo como objetivo, porque el desarrollo económico se enlaza con un propósito de aplicación social, elevando el nivel de vida de las grandes mayorías.

Hipólito Yrigoyen enseñó bien alto que la política económica es la piedra angular en que reposa la prosperidad bien entendida de los pueblos, pues no hay deber más imperativo que el de afrontar francamente la construcción económica del Estado.

No es preciso poner de relieve que esta actuación promotora no interfiere de ninguna manera el principio de la libertad empresarial. Incluso podríamos sostener, sin ánimo polémico y hasta para evadirnos de él, que no existe colisión de principios aún con la más ortodoxa doctrina liberal, si el Estado cubre con su iniciativa aquellos campos de actuación que la actividad privada no está en condiciones financieras de emprender por la magnitud de la inversión.

Mucho más, si luego de ejecutadas las obras, resueltas las ecuaciones económico-financieras, se traspasa su administración o propiedad a aquellos sectores que por su índole y categoría social, no han de convertirse en factores capaces de elegir el camino alevoso del abuso económico.

El supuesto necesario para propiciar dicho desarrollo es una consideración razonada de la capacidad financiera de la Provincia, teniendo presente su renta presuntiva actual y la incrementación posible en virtud de los efectos resultantes en bienes y servicios ofertables, para el consumo o la inversión.

El maestro Terry dijo alguna vez: "Con buena política, hay buenas finanzas". Con pareja intención podríamos sostener que "con buenas finanzas, hay buena política". En efecto, vivimos una actualidad de excepción. Resulta obvio que las fuentes del ahorro nacional están comprometidas al máximo y no están fácilmente disponibles para planes de envergadura —dentro del campo de actividad

que debe atribuirse la Provincia— que sirvan para satisfacer una economía de expansión. Sin acceso a las fuentes nacionales de ahorro, puede admitirse la sana intención de comprometer a la Provincia en una operación de crédito externo, porque las disposiciones normativas de la Constitución resguardan contra todo exceso, al margen de toda improvisación que comprometa los recursos ordinarios de la Provincia.

En este plano de ideas, deseo anunciar que este gobierno ha recibido una propuesta responsable para la contratación de un empréstito, por una suma que eventualmente puede llegar a un monto del orden de los setecientos cincuenta millones de pesos, con un interés aceptable y a un plazo de amortización de diez años.

El carácter y la índole de la propuesta, cuyo estudio está próximo a finalizar, tendría como aplicación auspiciosa una serie de iniciativas, que siendo propias del concepto que técnicamente se incluye en los términos de desarrollo económico, traen consigo la posibilidad de ser retributivas y autofinanciables en su casi totalidad.

Los capítulos fundamentales serían los siguientes:

- 1º) Creación del Banco de la Provincia de Río Negro, con arreglo a lo previsto por el artículo 60 de la Constitución de la Provincia.
- 2º) Cumplimiento de un plan de colonización, para incrementar la riqueza productiva y arraigar nuevos grupos de población.
- 3º) Colaborar a través de la correspondiente sección hipotecaria del Banco de la Provincia, a la solución del problema de la vivienda.
- 4º) Establecer las bases de colaboración del Estado y la actividad privada para la construcción de frigoríficos regionales, que permitan resguardar el resultado del esfuerzo productivo, hoy sujeto a contingencias de tiempo en la comercialización de los frutos, de clima o de insuficiencia de transporte.
- 5º) Encarar una política energética precautoria, hasta que lleguen las grandes realizaciones que han de tener por escenario nuestra Provincia, con el objeto de radicar industrias básicas o de transformación de materias primas.
- 6º) Incluir las obras de defensa contra los aluviones en General Roca, librándola de toda inquietud y consolidando su futuro desarrollo.

La simple enunciación de los objetivos encuadrados en un plan de inmediata ejecución: el análisis de los compromisos financieros que con su consecuencia, reclama el juicio sereno y ecuánime, propio de expertos alejados de toda improvisación, para planear las obras con criterio retributivo, con finanzas limpias y consolidadas, sin afectar las rentas ordinarias más allá de los límites que regla la Constitución.

En esta Provincia se percibe la necesidad de crear nuevas fuentes para el trabajo. Es preciso dar altos niveles de vida a su población, en consonancia con su riqueza actual y la que sea resultado del esfuerzo que dejo propuesto. Si manifiesto mi optimismo, es porque el ofrecimiento financiero también resulta de un análisis metódico y contable, desde que el capital sólo está disponible para quienes tengan, además de claridad de miras, un respaldo ma-

terial suficiente, que resulta de un inventario del patrimonio económico de la Provincia.

La empresa no dejará por eso de tener sus riesgos. Afortunadamente la Constitución, en estos casos, exige un pronunciamiento de tal suerte unánime, que el acierto será compartido por todos los sectores políticos, en una concertada tarea que ha de poner a prueba, igualmente, nuestra capacidad de ejecución.

Me resulta grato adelantar esta iniciativa a los señores legisladores, porque deseo fervorosamente que la misma suscite el interés consiguiente y para facilitar desde ya una amplia tribuna que analice y juzgue, y ponernos así a la altura de nuestra investidura, como representantes de una voluntad nacional y de una fuerza popular.

Palabras finales

Expuesto así el panorama que ofrece la Provincia, desde el ángulo en que el gobierno examina el acontecer de todos y cada uno de los factores determinantes de su actualidad política, económica y social, me cabe remarcar que el poder Ejecutivo deposita su confianza en los señores legisladores que, inspirados en su acendrado patriotismo y su amor y su fe en el destino de nuestra Provincia, han de coadyuvar con su labor a un mismo propósito de progreso y de bienestar general.

Bajo estos auspicios, y en la esperanza que la tarea a cumplirse en el futuro esté desprovista de toda otra finalidad que no sea el bien común y orientada en la estricta observancia de las normas legales; refirmando nuestra fe en el pueblo y en la democracia, como entidad y sistema que canalice sus aspiraciones, sometemos este mensaje del Poder Ejecutivo al juicio de la opinión pública, por conducto de sus legítimos representantes en este recinto de las leyes, que aspiramos sea siempre la más alta tribuna del pensamiento rionegrino". (Aplausos).

— Se retira del recinto el señor Gobernador.

14

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: hago moción para que la Cámara pase a cuarto intermedio hasta las 17 horas.

Sr. Presidente (Ruiz). — No habiendo oposición, se pasa a cuarto intermedio hasta las 17 horas.

— Eran las 12 y 10.

15

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 17 y 45, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz). — Se reanuda la sesión. Se va a poner a consideración de los señores

res legisladores las versiones taquigráficas de los días 10, 11, 13, 15, 16, 17, 18 y 19 de diciembre de 1958.

No formulándose observaciones, se dan por aprobadas.

16

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Castello.

Sr. Castello. — Tengo entendido que los presidentes de bloque están conversando con respecto a un plan de labor de la Cámara. Yo indicaría la conveniencia de que se esperaran unos quince o veinte minutos hasta que concurran los mismos.

Sr. Presidente (Ruiz). — Sugiere el señor legislador ¿un breve cuarto intermedio?

Sr. Castello. — Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Ruiz). — Si no hay oposición, invito a los señores diputados a pasar a un breve cuarto intermedio hasta que los presidentes de bloque concurran al recinto.

— Así se hace.
— Eran las 17 y 48 horas.

17

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 18 y 15 horas, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz). — Se reanuda la sesión.

18

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente (Ruiz). — Por Secretaría se va a dar lectura de los asuntos entrados.

I. — COMUNICACIONES OFICIALES

De la municipalidad de El Bolsón, nota considerando la situación de la usina hidroeléctrica Quemquemtreu de esa localidad.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

De la Asociación Colegio Secundario de Cipolletti solicitando la asignación de una partida para la prosecución de las obras del edificio del colegio secundario.

— Instrucción y Salud Pública.
— Presupuesto, Hacienda y O. Públicas.

Del Poder Ejecutivo, texto del decreto número 193-59, por el que se suspenden las elecciones municipales en la Provincia.

— Al archivo.

Del mismo, texto del decreto número 761-58, nombrando interventor en la comuna de San Antonio Oeste al señor Casiano Pedro Conforti.

— Al archivo.

Del mismo, texto del decreto número 949-58, autorizando al interventor de la comuna de San Antonio Oeste a introducir modificaciones en el presupuesto de 1958.

— Al archivo.

Del mismo, informes solicitados con respecto al edificio de Correos y Telecomunicaciones de Jacobacci.

— Queda en Secretaría.

De la municipalidad de El Bolsón, consideraciones respecto a la usina hidroeléctrica Quemquemtreu de esa localidad.

— A sus antecedentes. (Asuntos Constitucionales y Legislación General).

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — La presidencia ha manifestado que este asunto pasa a sus antecedentes.

Anteriormente se había anunciado una nota de la municipalidad de El Bolsón, expresando a la Legislatura su problema hidroeléctrico; y esta es una ordenanza que solicita o aconseja la correspondiente aprobación para su expropiación.

Los antecedentes a que se refiere la nota —entendiendo que serían antecedentes— es para que en este período se expida la comisión al respecto.

Sr. Presidente (Ruiz). — Al decir a sus antecedentes, señor diputado, la presidencia ha querido manifestar que pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General, que es la misma comisión donde queda la nota de la municipalidad de El Bolsón.

Sr. Beveraggi. — Aclarado.

Sr. Presidente (Ruiz). — Continúa la lectura de los asuntos entrados.

De la municipalidad de Cipolletti, solicitando exención de impuestos a la actividad lucrativa para industriales y comerciantes en la jurisdicción de esa municipalidad.

— A sus antecedentes. (Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas).

Del Poder Ejecutivo, informes requeridos sobre trabajos de alambrados en la Colonia Pastoril Trapalcó.

— Queda en Secretaría.

Del mismo, comunicación de la Comisión de Con-

tralor, sobre interpretación del artículo 4º, inciso 2º, de la ley nacional número 12.956, sobre participación de la Provincia en impuestos nacionales.

— Al archivo.

De la Cámara de Diputados de Tucumán, integración de su Mesa Directiva para el presente año.

— Al archivo.

Del Poder Ejecutivo, texto del decreto número 326-59, aceptando la renuncia al cargo Fiscal de Estado, del doctor Enrique Abel Garda Ortiz.

— Al archivo.

Del mismo, informes requeridos sobre clases dictadas en el Colegio Nacional y Escuela Normal de esta ciudad.

— Queda en Secretaría.

De la municipalidad de San Antonio Oeste, resolución número 12-59, suspendiendo elecciones municipales.

— Al archivo.

De la municipalidad de El Bolsón, resolución número 50, declarando de utilidad pública los bienes que integran la usina hidroeléctrica Quemquemtreu y solicitando ratificación.

— A sus antecedentes. (Asuntos Constitucionales y Legislación General).

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Solicito, señor presidente, que se reserve en secretaría para hacer una manifestación en el turno correspondiente.

Sr. Presidente (Ruiz). — Así se hará, señor diputado. Continúa la lectura de los asuntos entrados.

Del Poder Ejecutivo, texto del decreto número 381-59, invirtiendo la suma de 600.000 pesos moneda nacional para reconstrucción del terraplén de defensa en el valle de Viedma.

— Presupuesto, Hacienda y O. Públicas.

De la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, integración de su mesa directiva para el presente año.

— Al archivo.

Del Obispado de Viedma, informando que el señor Obispo Monseñor José Borgatti, se trasladará a la ciudad de Roma, quedando a cargo de la Diócesis, Monseñor Ludovico Woitalla.

— Al archivo.

Del mismo, invitando a una misa de despedida del señor Obispo Monseñor José Borgatti.

— Al archivo.

Del señor diputado Agustín Beveraggi, copia de un radiograma cursado al señor Jefe de Policía, relacionado con el contenido del artículo 82 de la Constitución provincial.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Es para solicitar que se reserve en secretaría, a efectos de hacer algunas manifestaciones sobre el particular.

Sr. Presidente (Ruiz). — Así se hará, señor diputado.

— Continúa la lectura de los asuntos entrados.

De la municipalidad de Villa Regina, solicitando autorización para la expropiación de los lotes 5 y 6 de la Chacra 100-A de esa localidad.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

De la misma, autorización para la expropiación de una franja de terreno ubicada entre la ribera del río Salado y ruta 22.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Del Poder Ejecutivo, antecedentes relacionados con la creación del Escudo de la Provincia.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Del mismo, informes requeridos sobre secuestro de una edición del periódico "Lealtad", de Villa Regina.

— Queda en Secretaría.

Del mismo, expediente número 10.743: actuaciones referente al llamado a concurso de bocetos para el Escudo de la Provincia.

— A sus antecedentes. (Asuntos Constitucionales y Legislación General).

Del señor diputado Juan F. Stáble, nota por la que renuncia a su banca.

— Peticiones y Reglamento.

II. — COMUNICACIONES PARTICULARES

De la Federación Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, considerando problemas que afectan al gremio, referentes al impuesto a las actividades lucrativas.

— Presupuesto, Hacienda y O. Públicas. Comunicaciones, Transporte, Industria y Comercio.

De la Cooperadora de las escuelas de General Roca, solicitando subsidio para la escuela número 169 de esa localidad.

— Instrucción y Salud Pública. Presupuesto, Hacienda y O. Públicas.

De la Cámara de Comercio, Industria y Producción de Viedma, comunicando la integración de su mesa directiva.

— Al archivo.

III — PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Viedma, 30 de abril de 1959

Al señor Presidente de la Legislatura:

El proyecto de Ley que el Poder Ejecutivo eleva a consideración de la Honorable Legislatura, tiene por finalidad cumplir con una exigencia constitucional, tal como es propender al bienestar social de la población de la Provincia, en este caso en favor de un sector numeroso de servidores del Estado.

La provincia de Río Negro, en su carácter de estado soberano dentro de las provincias que integran la República Argentina, dióse su Constitución en cuya Sección Primera, Capítulo II, artículo 25, se compromete a promover un régimen de seguridad social que comprenda a toda su población.

El Ministerio de Asuntos Sociales fué creado a los fines de que cumpla el cometido de los derechos humanos y la solidaridad social. Es tan amplia la función jurídica, técnica y administrativa de dicho Ministerio, que lógicamente éste debe delegar en otras instituciones descentralizadas, la actividad específica de su acción para la concreción de la justicia en el ámbito provincial.

Sabemos pues, señor presidente, que el éxito de las organizaciones republicanas de gobierno consiste en la equitativa aplicación de la justicia; en el bregar por la enseñanza y cultura superior del pueblo; en la creación permanente de fuentes de trabajo y de riquezas; en la defensa de su territorio; en la seguridad y respeto entre sus semejantes; en la prosperidad individual y colectiva de sus habitantes y cuidar del futuro de los ciudadanos y sus familiares una vez que el individuo haya cumplido su ciclo laboral rindiendo todo su esfuerzo y riesgo, intelectual y físico, en bien de la comunidad.

La Provincia tiene miles de empleados y funcionarios que diariamente, desde las altas funciones a las más humildes, cumplen eficientemente las obligaciones de la administración pública.

Para asegurarles su futuro, la dignidad y la defensa de sus intereses, sus recursos esenciales en la pasividad, sus haberes de jubilación y a las familias los beneficios de la pensión, la asistencia médico-social, la vivienda digna y en general todo lo que hace a la tranquilidad moral y económica de sus empleados, el Poder Ejecutivo se propone crear la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro.

Antes de sintetizar ligeramente su futuro ordenamiento legal, técnico y administrativo, conviene, señor presidente, recordar someramente lo que se ha hecho en el país en la materia, desde los albores de nuestra nacionalidad.

Desde los primeros días de la Revolución de

Mayo, las nuevas autoridades responsables del primer gobierno patrio, intuyeron que ese movimiento no sólo era de carácter emancipador sino también de profundo contenido social, jurídico, económico y espiritual.

Es así como dicho Gobierno, a poco de iniciado manteniendo las viejas disposiciones de la Real Cédula del 8 de febrero de 1803, impone el retiro de antiguos servidores del Cabildo, entre ellos a don Juan de Almagro, asesor general, el 4 de junio de 1810 y exactamente un mes después a don Félix Pineda Norillo, concediéndole jubilación extraordinaria por incapacidad visual. En aquellos tiempos existían las leyes de Montepíos generalmente militares y cuyos beneficiarios eran viudas o huérfanos de los que combatieron por la Reconquista y Defensa de Buenos Aires y la lucha contra el indio.

No es el caso historiar cronológicamente los acontecimientos que originaron la evolución de los derechos sociales y en especial la previsión y la seguridad del hombre.

En rápida síntesis diremos que por Decreto de octubre de 1810 se incorporaron todos los empleados públicos al Montepío de Justicia de Real Hacienda. Dice el historiador Dr. Ricardo Levene: el Estatuto de 1815, contempla dentro del título "Deberes del Cuerpo Social" la obligación de garantizar y afianzar el goce de los derechos del hombre, de aliviar la miseria y la desgracia de los ciudadanos, proporcionándoles los medios necesarios a la instrucción y prosperidad. Hasta el año 1853, se adelanta lentamente sobre la protección del individuo que trabaja.

Llegamos, como hemos dicho, el año 1853 y el país se da su constitución indicando en ella una ligera orientación al "bienestar general". Asimismo establecía que era atribución del Congreso dar pensiones, mientras que el Poder Ejecutivo otorgaría "jubilaciones", retiros, licencias y goces de Montepíos, conforme a las leyes de la Nación".

El diputado don Antonio Bermejo presentó un proyecto de "Ley de Jubilaciones" N° 3195 en el año 1856, que prosperó, innovándose en ese sentido periódicamente. La primera Ley de Jubilaciones, amplia en sus articulados y disposiciones, de avanzada en los derechos de los afiliados, fué sancionada el 10 de septiembre de 1904 y promulgada en octubre del mismo año. Es asimismo la primera ley que creaba una institución administrativa de origen autónomo, y se llamó Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, actualmente Caja Nacional de Previsión para el personal del Estado. A ella pasaron para su cargo y contralor todos los beneficios de carácter civil concedidos por leyes anteriores a la 4349.

Así avanzando se crearon las Cajas para empleados y obreros ferroviarios; de Servicios Públicos, Bancarios y de Seguros; Periodistas; de la Navegación; del Comercio y actividades civiles privadas; de la Industria; Rurales; Empresarios, etc., hasta hoy, que existen doce Cajas Nacionales de Previsión cubriendo casi el 70 por ciento del quehacer humano de nuestro país.

Las provincias argentinas marcharon en esas conquistas sociales a la zaga de la Nación, sufrien-

do —como en otros aspectos políticos y económicos— la absorción metropolitana.

Pero, durante el presente siglo, los estados comenzaron a organizarse en ese sentido, sancionando leyes semejantes al orden nacional creando organismos de distintos tipos, pero de parecidos fines. Alcanzamos al año 1946, en que mediante el Decreto Ley N° 9316 (Ley 12921) se efectúa y concreta una extraordinaria conquista social: la reciprocidad de servicios y reconocimientos de los mismos entre las provincias y municipalidades en los de orden nacional, beneficiando así a varios millones de trabajadores, que tenían prácticamente perdidos esos servicios.

Desde ese año, se reorganizan todas las instituciones provinciales, amoldándose los sistemas y organismos administrativos a criterios y disposiciones similares en el orden legal y de contralor de aportes y transferencias. Hoy día todas las provincias tienen establecidos sus sistemas de jubilaciones y pensiones dentro de su ámbito estatal, ya que a la Nación le está reservado la creación, administración y orientación de la previsión social de los empleados y obreros de la actividad privada nucleados en las Cajas de Comercio, de la Industria, Bancarios y Seguros, servicios particulares, de la Marina Mercante, etc., etc.

Las nuevas provincias que se crean en este decenio, que anteriormente eran territorios nacionales y cuya administración era ejercida por empleados públicos dependientes de la Nación, han comenzado a organizar sus propios sistemas de previsión y seguridad social.

Señor Presidente: la Provincia de Río Negro — que como todos los territorios— sirvieron únicamente para ser explotados pese a los incipientes alcances económicos, para beneficios de poderes, instituciones políticas y económicas ajenas a su jurisdicción y en detrimento de su propio progreso, ha entrado a regirse constitucionalmente. Esto implica una enorme responsabilidad para sus gobernantes: los aciertos y los errores ya no podrán ser adjudicados al poder central, sino a la capacidad o incapacidad de sus propios dirigentes y del pueblo soberano de la Provincia. Por ello mi gobierno quiere, se ha propuesto y está cumpliendo el ordenamiento que le exigen la Constitución, al crear los organismos que hacen a la justicia, la economía, el trabajo y el bienestar social.

La creación de Cajas de Previsión Social implica un serio estudio sobre su capitalización para que los compromisos futuros se concreten sin aflicciones financieras.

La Caja que proyecta el Poder Ejecutivo, tiene previamente que realizar un período de acumulación de capital originado en los aportes de sus afiliados, en las multas por faltas a los reglamentos de labor, en los intereses que devenguen sus préstamos, en donaciones de terceros, legados, etc.

Por la índole especial de la ley, ajena a todo fin de lucro, se considera el tiempo mínimo de capitalización, tal como se estableció oportunamente para algunas Cajas Nacionales o Provinciales de Previsión. Es decir que las prestaciones serán acordadas primeramente a aquellos recurrentes económicamente más apremiados, como ser beneficios por invalidez,

accidentes o pensiones, y a los afiliados mayores de 60 años de edad con 25 ó 30 años de servicios. Se ha creído prudente un lapso de dos años para el otorgamiento de tales beneficios y para conceder las restantes prestaciones cinco años desde la promulgación de la Ley.

Sin embargo, es propósito del Poder Ejecutivo disminuir el plazo de cinco años para la plena vigencia de la Ley, si al considerar el balance general de ingresos y egresos al 31 de diciembre de 1962, posibilitará la anticipación de aquel plazo.

El régimen de aportes es el tradicional en esta clase de previsión, es decir que un porcentaje de los sueldos está a cargo del empleado y el otro como aporte patronal a cargo del Estado o de los municipios.

El porciento de los aportes está en relación con la clase de prestaciones, tiempo de servicio y edad de los afiliados; por consiguiente los empleados que prestan servicios especiales o riesgosos aportarán el 13 % de sus sueldos y el Estado o los municipios el 16 %.

Por otra parte, se ha tenido muy en cuenta las innovaciones de los sistemas nacionales y extranjeros de estos últimos años, proyectando una ley efectiva y segura de jubilaciones y pensiones, condicionada a una lucrativa renta de los aportes de sus afiliados. En este sentido el Poder Ejecutivo opina que las inversiones de los aportes deben hacerse con seguridad y elevado rendimiento, para luego concretar el máximo con esa renta, las obligaciones sociales hacia sus cotizantes.

De esa forma, en vez de que el Estado provincial utilice esos aportes con fines presupuestarios, es decir que trueque dineros reales con títulos de previsión a bajos intereses y difícilmente reembolsables al acreedor, serán entregados a sus afiliados con carácter de préstamos y al propio Estado, pero como empresario y con tratamiento de persona jurídica.

Referente a las personas comprendidas por la ley, son aquellas que prestan servicios en la administración provincial y en los municipios, incluyendo asimismo con carácter optativo a los gobernadores, ministros, fiscal de estado, miembros del Tribunal Superior de Justicia, legisladores, jueces de Cámara, de Primera Instancia, de Paz Letrada y de Paz, Procurador General de la Provincia, Contralor General de la Provincia, Contador General y Tesorero de la Provincia, concejales e intendentes de comunas, excluyendo temporalmente el personal contratado.

Con referencia a las jubilaciones ordinarias, las actividades del empleado determinan la clase de los servicios. Incluyéndose como tareas privilegiadas toda labor especial o riesgosa, como así también la que se realizan fuera del ámbito social. En este último caso se ha pensado en las características geográficas y demográficas de la Provincia, a fin de estimular la desconcentración de población y expandirla laboral y proporcionalmente en su dilatado territorio.

El empleado que actúe en esas zonas alejadas tendrá pues el estímulo de hallarse protegido por una disposición especial de jubilación, en el aliciente de disminuir el tiempo total de servicios y gozar

antes que otros afiliados el justo retiro obtenido.

Los requisitos de edad y tiempo son los habituales en este género de prestaciones: 50 años de edad y 25 de servicios. Nada se puede innovar al respecto, ya que si quisiéramos ampliar esos términos —como se ha hecho en casi todos los países— originaríamos polémicas y resentimientos sociales que el actual gobierno no quiere ni desea provocar. Muy por el contrario, se ha ampliado esa clase de actividades incluyendo otras tareas riesgosas no consideradas en otros regímenes de previsión. La experiencia demuestra que si el Estado quisiera elevar la edad y tiempo de servicios en las actividades laborales, no lo haría persiguiendo un fin antisocial, sino que en los casos del personal policial magisterio, judicatura, etc., al estar cumplido el afiliado, los gobiernos —muchas veces— inconsultamente disponen la jubilación de oficio, dejándolos cesantes. El empleado reacciona, puesto que en muchas ocasiones desearía proseguir su carrera para alcanzar jerarquías y remuneraciones superiores, pero sin embargo los empleados no admitirían una ampliación a los topes de edad y servicios para evitar esa clase de intromisiones a su desempeño laboral.

Se demuestra así, que se está legislando y orientando a la población trabajadora, sin restringir derechos previsionales, muy por el contrario, concediendo generosamente mayores porcentajes de haberes en la pasividad.

Para la jubilación ordinaria se ha fijado el 82 % como monto jubilatorio, sin escalas restrictivas que existen en otros regímenes.

Los beneficios con servicios comunes, se acordarán como en otros sistemas, es decir la jubilación ordinaria, será concedida al afiliado con 55 años de edad y 30 de servicios, pero se ha restringido la liberalidad del retiro voluntario fijando la edad de 45 años y 20 de servicios para obtener tal prestación. En muchas Cajas provinciales existe esa limitación de edad. Se establece ese tope ya que el individuo entra a una edad de reflexión hacia su futuro y en caso de haber sido ahorrativo y normal en sus métodos de vida, puede retirarse respaldado con alguna situación económica tranquila, forjada con dedicación y sacrificio.

No repetimos, señor Presidente, en esta Ley, el doloroso caso de los retiros voluntarios, sin límite de edad. Esta Provincia no debe tener "jubilados con pantalón corto". Hay Cajas que otorgan jubilaciones a hombres jóvenes de 36 a 30 años de edad (algunas leyes, como la 12.925 Personal de Correos, conceden el retiro voluntario con 17 años de servicios y sin exigir edad). Estos afiliados se retiran pensando que han adquirido una situación estable y luego comprueban que es sólo fugaz y la lucha por la vida se torna muy difícil con un pequeño haber. No sólo que esos retirados se han perjudicado a sí mismos, sino que han descapitalizado peligrosamente las Cajas al no afluir en forma permanente sus aportes al fondo de la misma por largos años más.

Muchas Cajas han procedido magnánimamente, excediéndose en la previsión otorgando facilidades para obtener las prestaciones e induciendo a la

masa ciudadana a la holgazanería, actividad propia de un época de caos social ya superada.

A fin de demostrar por qué este gobierno propicia la aplicación en su sistema jubilatorio el porcentaje del 82 % cumpliendo así el clamor nacional de millones de jubilados y afiliados, diremos que es factible por cuanto los aportes que estarán siempre al absoluto cuidado y servicio de sus afiliados lo hará posible. La ley de creación de la Caja de Previsión de Río Negro establece claramente que el destino de los aportes tiene una sola meta: la previsión social.

No ocurrirá, pues, lo sucedido en otras instituciones que otorgaban incontroladamente beneficios, agravando esa situación el mismo Estado, que no cumplía sus obligaciones patronales al no depositar en tiempo y forma sus aportes como empleador y ni siquiera el de sus empleados.

No sólo cometieron tales faltas o "delitos sociales", sino que comprometieron la estabilidad económico-financiera de las Cajas, retirando los fondos y utilizándolos en otros menesteres de gobierno que precisamente no eran los de previsión social. De esa forma se adeuda a las Cajas de jubilaciones, miles de millones de pesos, ya sea como aportes patronales o el reintegro de las sumas que se invirtieron en títulos, no reembolsando ni siquiera los intereses devengados por esas operaciones en favor de las instituciones provisionales.

Es por eso que actualmente se encuentran en la imposibilidad de cumplir con las nuevas leyes sancionadas en el orden nacional y en algunas provincias, que determinan el porcentaje de los beneficios a razón del 82 % del sueldo. Sin embargo, un amplio sector de jubilados están gozando de ese tope de hacer, como por ejemplo el personal docente (Decreto Ley 6294-58); Instituciones Penales (Decreto Ley 23896); Prefectura General Marítima (Decreto Ley 23896-56); Servicios Exterior de la Nación (Decreto Ley 1049-58); Personal del Congreso Nacional (Ley 14514); Poder Judicial, etc. etc.

La ley Nacional 14499 ha establecido con carácter general el porcentaje del 82 % del sueldo para la obtención de beneficios en favor de todos los afiliados a las Cajas Nacionales de Previsión, esperándose para su cumplimiento la restauración financiera de las mismas, encargada de hacer efectiva esa justa modificación de los haberes incrementándolos en su monto.

La Ley que la Provincia proyecta cuida de sin sabores por enfermedad o invalidez de sus empleados, otorgando jubilaciones donde no se determina antigüedad en las funciones, pero sí el examen médico pertinente cuyo dictamen establecerá el derecho a la prestación.

Respecto al desamparo en que podrían dejar los afiliados o jubilados fallecidos a sus núcleos familiares, queda cubierto, puesto que la Ley provee a sus herederos los beneficios al goce de pensión con porcentajes elevados.

Las Cajas recientemente creadas en las provincias, podrán cumplir con leyes justas y sin restricciones antojadizas, puesto que conociendo la experiencia vivida por las viejas organizaciones provisionales, no incurrirán en el grave error de entre-

gar sus fondos al discrecionalismo de gobierno alguno.

El proyecto, en sus artículos 64, 65 y 73, pone término a esa posible irregularidad, indicando en el capítulo "De la obligación patronal del Estado", cómo debe actuar y cumplir el gobierno con las leyes de previsión social.

Con esa cláusula y otras similares insertadas en la ley que se proyecta, descartando que el actual Poder Ejecutivo hará honor a ellas y con una acumulación de capitalización de 2 a 5 años en total, la Caja de Previsión podrá cumplir holgadamente las obligaciones que contraiga con sus afiliados, pagando los montos jubilatorios y pensiones, como también concediendo préstamos personales que se acordarán oportunamente.

Lo que no han podido, lamentablemente, concretar por ahora otros regímenes, lo hará la nueva Caja de la Provincia, siendo prudente en los gastos de administración, en las inversiones de préstamos y no arriesgando por ningún motivo la obligación de sus futuros compromisos. Los vocales gubernamental y gremial serán los constantes vigías del cumplimiento y efectivación de la Ley que se eleva a consideración de los representantes del pueblo de la Provincia.

Saludo al señor Presidente con la mayor consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Título I

CAPITULO I

DE SU CREACION

Artículo 1º — Créase la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro, la que se organizará y funcionará de conformidad a las disposiciones de la presente ley y de acuerdo a sus decretos reglamentarios, con el fin de realizar en el ámbito de la Provincia los objetivos del Estado en materia de previsión y bienestar social.

Art. 2º — A los fines establecidos en el artículo 1º, corresponde a la Caja de Previsión Social:

- a) Dirigir, administrar y controlar, conforme a las disposiciones de esta Ley, las actividades del organismo que la misma crea, como así también los futuros servicios que se incorporen, de acuerdo con las leyes y decretos que se dicten;
- b) Orientar la política de previsión y del bienestar de sus habitantes en el territorio de la Provincia conforme a lo establecido en la Sección 1ª, Capítulo II de la Constitución;
- c) Asesorar a los poderes públicos en materia de acción social, y aconsejar al Poder Ejecutivo la adopción de medidas a los efectos de su perfeccionamiento;
- d) Practicar censos de previsión y seguridad social; otorgar y pagar las prestaciones; disponer la inversión de los fondos y rentas, y efectuar los demás actos administrativos por los cuales fueron creados los servicios de la Caja, bajo la responsabilidad personal y solidaria de los miembros

de la Junta de Administración, la que se hará efectiva sobre sus bienes;

- e) Practicar estadísticas y estudios actuariales periódicos.

Art. 3º — La Caja de Previsión Social, por intermedio de su Contaduría General, determinará las disposiciones técnico-contables para fijar la independencia financiera de los fondos provenientes de aportes provinciales y de los municipales.

CAPITULO II

DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION

Art. 4º — La Junta de Administración de la Caja de Previsión Social que se crea por esta Ley, estará integrada por:

- a) Un Presidente nombrado por el Poder Ejecutivo, que durará cuatro años en sus funciones;
- b) Un vocal gubernamental por parte patronal, nombrado por el Poder Ejecutivo, con mandato por cuatro años;
- c) Un vocal gremial representante de los empleados provinciales y municipales, el que durará cuatro años en sus funciones.

Los miembros de la Junta podrán ser reelegidos.

Art. 5º — El Vocal gremial será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta en terna de los grupos gremiales de afiliados de la Administración provincial y de las municipalidades. Para ser Vocal gremial es requisito indispensable tener una antigüedad no menos de dos años en la administración provincial o municipal, y ser mayor de 22 años.

Art. 6º — La Junta es la autoridad máxima de la Caja, y sus funciones y atribuciones son las que se enumeran a continuación:

- a) Aplicar y hacer cumplir las disposiciones de la presente ley dentro de los resortes administrativos;
- b) Acordar o denegar los beneficios previstos en la Ley, que quedarán sujetos a la confirmación definitiva del Poder Ejecutivo, mediante decreto que será elevado por intermedio del Ministerio de Asuntos Sociales;
- c) Elevar con intervención del aludido Ministerio, antes del 31 de marzo de cada año, una memoria y balance detallando específicamente la situación de la Caja, proponiendo las modificaciones de la ley que la práctica indicara y el plan de labor a concretarse en el ejercicio venidero;
- d) Proyectar el presupuesto anual elevándolo a la consideración o aprobación del Poder Ejecutivo antes del 31 de marzo de cada año;
- e) Practicar y publicar cada tres años una valuación actuarial de las distintas actividades del organismo, a los efectos de proponer al Poder Ejecutivo los reajustes a las prestaciones, o las modificaciones en los planes de inversiones;
- f) Intervenir la Contaduría y/o la Secretaría de la Caja;
- g) Dictar su Reglamento interno de orientación, aplicación administrativa y disciplina;
- h) Conceder licencias a su personal con fines de estudios superiores universitarios;
- i) Disponer la concurrencia a congresos naciona-

les, provinciales o internacionales en materia de previsión social y seguridad social.

CAPITULO III

DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Art. 7º — El Presidente de la Junta de Administración y el Vocal gubernamental gozarán de la remuneración que les asigne la ley de presupuesto de la Provincia.

Art. 8º — En caso de ausencia del Presidente, será reemplazado temporalmente por el Contador General.

Art. 9º — Son funciones del Presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la Caja ante los poderes de la Provincia de Río Negro;
- b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta;
- c) Aplicar las leyes atinentes a esta Caja y todas aquellas que tengan referencia a ella;
- d) Firmar todas las resoluciones, convenios y acuerdos de la Caja conjuntamente con los Vocales;
- e) Será responsable de los bienes patrimoniales de la Caja, como así también conjuntamente con el Contador, del efectivo, valores y títulos que se encuentren depositados en instituciones bancarias;
- f) Representará a la Caja en todas las licitaciones del organismo;
- g) Propondrá ascensos, licencias, con o sin goce de sueldos, suspensiones y multas al personal;
- h) Vigilará el fiel cumplimiento de la presente ley y su reglamentación, como así también el reglamento interno del organismo.

CAPITULO IV

DE LOS VOCALES

Art. 10. — El Vocal gubernamental tendrá a su cargo:

- a) El control de la gestión administrativa, la aplicación del presupuesto con las formalidades pertinentes, el gobierno del personal y el ordenamiento interno de las tareas y actividades de la Secretaría General, Contaduría General, Consejo Técnico, Asesoría Legal y Asesoramiento médico-legal;
- b) Estudiar y firmar las resoluciones giradas en todos los expedientes donde se resuelvan prestaciones o préstamos, reconocimientos de servicios, convenios y acuerdos u otras peticiones de los afiliados, de acuerdo con lo que disponga el reglamento de la Caja;
- c) Asistir a todas las sesiones de la Junta de Administración en su carácter de miembro de la misma.

Art. 11. — El Vocal gremial —aparte de las obligaciones del artículo 10— tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Asesorar a la Junta en todas las consultas que le formule, y preparar los proyectos que le encomiende en sus respectivas especialidades;
- b) Integrar las comisiones internas de la Caja;
- c) Vigilar y controlar que las recaudaciones e inversiones se realicen de acuerdo con las leyes vigentes y sus reglamentaciones;

d) A requerimiento de las organizaciones gremiales, informará en cualquier momento, el estado económico financiero de la Caja.

El Vocal gremial continuará percibiendo el sueldo o jornales que correspondan al cargo ordinario que desempeñara, sin derecho a remuneraciones especiales o extraordinarias por las funciones, tareas o actividades que en comisión ejerza en su carácter de vocal de la Caja, salvo el viático correspondiente a su designación, quedando eximido del desempeño de sus tareas habituales mientras dure su mandato, a las que deberá reintegrarse a la finalización del mismo.

CAPITULO V

DE LA ADMINISTRACION

Artículo 12º — El asesoramiento técnico de la Caja estará a cargo del Consejo Técnico, que será integrado por el Secretario General, Contador General, Asesor Letrado y un médico designado por la Dirección de Asistencia Social.

Art. 13º — La Asesoría Legal intervendrá en todos los expedientes y asuntos que exijan aprobación de la Junta, mediante el dictamen correspondiente, el que no podrá innovar respecto a las disposiciones de esta Ley.

Art. 14º — La Secretaría General de la Caja estará a cargo de un Secretario General designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Asuntos Sociales. Deberá ser argentino o ciudadano naturalizado y poseer título de abogado expedido por universidades nacionales.

Artículo 15º — La Contaduría General de la Caja estará a cargo de un Contador General designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Asuntos Sociales. Deberá ser argentino o ciudadano naturalizado y poseer título de doctor en ciencias económicas o contador, expedido por universidades nacionales.

Título II

CAPITULO VI

DE LOS FONDOS DE LA CAJA

Art. 16º — El fondo de la Caja se formará:

- a) Con el descuento mensual del once por ciento (11 %) sobre el total de los sueldos, jornales o remuneraciones de cualquier naturaleza, que en concepto de retribución de servicios perciban las personas comprendidas en el régimen de esta Ley;
- b) Con el aporte del trece por ciento (13 %) de los afiliados privilegiados enumerados en el artículo 46 y sus incisos;
- c) Con el descuento del catorce por ciento (14 %) sobre el monto total de los sueldos, jornales o remuneraciones al personal, con que contribuirá al Estado, las reparticiones autónomas y las Municipalidades de la Provincia;
- d) Si se tratara de sueldos correspondientes a afiliados privilegiados enumerados en el artículo 46 y sus incisos, el aporte de la Provincia, de las reparticiones autónomas o de las Municipalidades, será del diez y seis por ciento (16 %) de

- los sueldos o retribuciones de cualquier naturaleza;
- e) Con el importe de las multas, que en dinero efectivo imponga la administración a su personal;
 - f) Con el importe de las donaciones y legados que se hagan a la Caja;
 - g) Con los intereses que produzcan todas las inversiones que la Caja realice, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y en su decreto reglamentario;
 - h) Con los importes de las cuotas que por cargo de deuda de aportes de servicios anteriores, ingresen mensualmente;
 - i) Con importes que poa transferencias de aportes efectúen las Cajas Nacionales de Previsión, instituciones similares provinciales o municipales de acuerdo a los convenios que oportunamente firmará el Gobierno de la Provincia.
 - j) Con el descuento del 50 % del primer mes de sueldos y la diferencia de ascensos;
 - k) Con el once por ciento (11 %) de la reducción de los haberés en los casos en que el jubilado vuelve a trabajar por cuenta ajena;
 - l) Con la diferencia por acumulación de empleos o retorno al servicio con mayor sueldo.

Art. 17. — Los fondos y rentas que se obtengan por aplicación de esta Ley, atenderán el pago de las jubilaciones, pensiones y los gastos de administración.

Descontadas las cantidades suficientes para dichos fines, las restantes sumas serán invertidas, previa resolución de la Junta;

- a) En operaciones de préstamos personales ordinarios, de nupcialidad, natalidad, a los afiliados y jubilados por esta Ley;
- b) En préstamos de fomento de la vivienda familiar y colectiva;
- c) En la construcción o adquisición de edificios para la Caja;
- d) En préstamos al Estado provincial, a corto plazo de restitución total con más los intereses de plaza a la fecha de su amortización.

Art. 18º — Los descuentos a los sueldos de los afiliados, como asimismo las cuotas de amortizaciones e intereses de préstamos y cargos, serán deducidos en la oportunidad del cobro de los haberés, y depositados a la orden de la Caja en el plazo fijado por el artículo 64.

Art. 19º — El decreto reglamentario fijará las tareas y actividades de la Secretaría y Contaduría General a los fines del ordenamiento y control administrativo.

Título III

CAPITULO VII

DE LAS PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA LEY

Art. 20º — Son afiliados obligatorios al presente régimen de previsión:

- a) El personal de la administración mayor de 18 años de edad, que percibe remuneración del Estado provincial, cualquiera sea la índole de los servicios y su forma de pago;

- b) El personal administrativo y de maestranza de las municipalidades de la Provincia;
- c) El personal administrativo, técnico y de servicio del Poder Legislativo;
- d) El personal administrativo, técnico y de servicio del Poder Judicial;
- e) El personal superior, de tropa, administración, maestranza y servicio de Policía y Defensa;
- f) Los jubilados de cualquier régimen que presten servicios en la administración de la Provincia o de las municipalidades;
- g) Los interventores o delegados municipales designados por el Poder Ejecutivo;

El personal contratado por el Gobierno, las municipalidades u organismos descentralizados, no serán afiliados a esta Ley.

Sin embargo, podrán hacer valer esos servicios en caso de acogerse a los beneficios que ella acuerda, o solicitar el reconocimiento de los mismos, abonando los aportes individuales y patronales con los intereses y en la forma que fije el decreto reglamentario de la Ley.

Art. 21º — Declárase optativa la afiliación al sistema para el Gobernador, Ministros, Fiscal de Estado, Miembros del Tribunal Superior de Justicia, Legisladores, Jueces de Cámara, de Primera Instancia, de Paz Letrada y de Paz, Procurador General de la Provincia, Contralor General de la Provincia, Contador General y Tesorero de la Provincia, Concejales e Intendentes de comunas.

CAPITULO VIII

DEL COMPUTO DE LAS REMUNERACIONES

Art. 22º — A los efectos de los descuentos, contribuciones y beneficios de la presente Ley, se computará la remuneración total que perciba el afiliado. Entiéndese por remuneración total toda retribución de servicios en dinero, especies, alimentos, o uso de habitación, sea en forma de sueldos, salarios, honorarios, comisiones, habilitaciones, aguinaldos u otra forma de pago que el personal perciba por servicios ordinarios o extraordinarios. Los viáticos se computarán cuando sean permanentes y no cuando se paguen en compensación por mayor gasto de subsistencia durante la comisión en comendada, o por traslado accidental para cumplir una misión circunstancial.

El valor locativo computable no será mayor del 30 % de los sueldos o jornales mensualizados.

Art. 23º — A fin de determinar las remuneraciones durante el período en que los afiliados están al servicio de la defensa nacional o para cumplir obligaciones militares, será considerado el último sueldo o jornal que percibía a la fecha de su incorporación.

Art. 24º — Los servicios prestados a la Provincia o sus Municipales con carácter ad-honorem que no sean menores de seis meses, serán considerados en el cómputo de las remuneraciones. A los efectos del cálculo pertinente, se fijará el sueldo o retribución que haya percibido el afiliado que desempeñó idénticas o análogas funciones en la época de la realización de esa clase de tareas.

CAPITULO IX

DEL COMPUTO DE TIEMPO DE LOS SERVICIOS

Art. 25º — Serán computados los servicios efectivos, continuos o discontinuos, prestados a partir de la provincialización del territorio y desde que el afiliado haya cumplido 18 años de edad, en actividades comprendidas en la administración provincial o municipal.

Art. 26º — Se computarán todos los servicios que los afiliados hayan prestado en la administración del ex-territorio hasta su provincialización, siempre que hubieren aportado regularmente a la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, inclusive los anteriores a los 18 años de edad.

Art. 27º — Se computarán las licencias que se acuerden al afiliado para cumplir con el servicio militar obligatorio, y en general el que sea incorporado, en cualquier tiempo para la defensa nacional.

Art. 28º — En el cómputo de los servicios del personal se considerarán efectivos los períodos de licencias, descensos legales reglamentarios, los repesos prescriptos por leyes de maternidad o accidentes de trabajo durante los cuales el afiliado conserve su empleo, perciba salarios y se le descuenten aportes.

Art. 29º — No serán computados, a los efectos de la presente ley, los servicios y remuneraciones por los cuales no se hayan satisfecho en el momento de percibirlos los aportes correspondientes. Los interesados podrán obtener sin embargo, el cómputo de tales servicios, previa solicitud de formulación de cargo por la totalidad de los aportes adeudados. Salvo en los casos de empleados y obreros municipales de la provincia que abonarán esos aportes desde la fecha indicada en el artículo 39. Tampoco se computarán los servicios por los cuales se hayan retirado los aportes, excepto en el caso que el afiliado los reintegre en la forma y tiempo que establece el artículo 41.

Art. 30º — Al efecto de llenar los requisitos para obtener jubilación ordinaria, podrá compensarse el exceso de edad con la falta de servicios y el exceso de servicios con la falta de edad, a razón de dos años de servicios excedentes por un año de edad, o de dos años de edad excedentes por un año de servicio.

Art. 31º — Se considerarán interrupciones los tiempos que medien entre los egresos y los ingresos, las suspensiones disciplinarias, las inasistencias sin pago de haberes y las licencias sin sueldo. En general, no se computarán como servicios efectivos, todas las interrupciones no autorizadas por la ley, o que no deriven de la naturaleza del trabajo.

Art. 32º — El tiempo de servicios ad-honorem será computado siempre que los interesados den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41.

CAPITULO X

DE LA PRUEBA DE LOS SERVICIOS

Art. 33º — Los servicios prestados en la administración del Gobierno de la Provincia y de las mu-

nicipalidades, anteriores a la presente Ley serán reconocidas, aunque en su oportunidad no se hayan efectuado los aportes correspondientes. A tales efectos se cumplirá previamente con lo determinado en el artículo 41.

Art. 34º — Se computarán los servicios acreditados en forma fehaciente mediante constancias de documentos oficiales que estén en los archivos u obren en poder de los interesados, extendidos por autoridades nacionales, provinciales o municipales. Pueden ser aquellos de orden público o privado. En ambos casos los documentos deberán ser legalizados ante autoridades competentes que fija la Ley en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 35º — La prueba exclusivamente testimonial sólo se admitirá cuando el interesado justifique la imposibilidad de presentar principio de prueba por escrito de los servicios prestados, y siempre que ellos correspondan a su modo o medio de vida. La información respectiva se sustanciará administrativamente ante la Caja y deberá ser terminante acerca de los hechos cuya prueba persigue. Los servicios presuntivos no podrán ser admitidos sino únicamente como complemento de otras pruebas.

Art. 36º — Sin embargo, el afiliado podrá optar por presentar una información probatoria de servicios prestados en la administración del ex-territorio o sus municipalidades, expedida por los jueces de Paz o Letrados, siendo ello suficiente prueba para que la Caja reconozca tales servicios.

Art. 37º — Los servicios reconocidos según el artículo anterior, sólo se computarán para los afiliados que obtengan beneficios y los pague la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro.

CAPITULO XI

DE LA DEUDA DE APORTES Y FORMULACION DE CARGOS

Art. 38º — En ningún caso serán computados servicios posteriores a la fecha de vigencia de esta Ley, por los cuales no se hubieran efectuado los aportes correspondientes en la oportunidad de la percepción de los haberes, ni se admitirá la formulación de cargo por esos aportes al acogerse el interesado a la jubilación, excepto el caso del personal contratado, indicado en la última parte del artículo 20 y los prestados de acuerdo al artículo 24.

Art. 39º — Determinase un plazo de seis meses a partir de la fecha que se celebren los convenios de adhesión, para que los empleados y obreros municipales que deseen hacer valer servicios anteriores sobre los cuales no hubieran aportado para el fondo jubilatorio, soliciten su reconocimiento y la formulación del cargo por las sumas adeudadas, de acuerdo al Art. 41º.

A tal efecto se considerarán únicamente los sueldos o jornales percibidos por los afiliados desde el 1º de enero de 1949.

Art. 40º — Los empleados provinciales que anteriormente hubieren prestado servicios en las municipalidades, deberán cumplir lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 41º — Las deudas de aportes por servicios anteriores, serán abonadas a partir del 1º de enero

de 1960 en cuotas, con sujeción a la siguiente escala:

Sueldos hasta \$ 3.000.— con el 10 % de los haberes; de más de \$ 3.000.— hasta \$ 7.000.— con el 15 % de los haberes; mayores de \$ 7.000.— el 20 % de los haberes.

Los afiliados o sus derechohabientes no podrán entrar al goce de cualquiera de las prestaciones que acuerda la presente Ley si a la fecha del otorgamiento del beneficio no hayan abonado el 50 % de la deuda de aportes por servicios reconocidos por la Caja de la Provincia u otros organismos previsionales nacionales, provinciales o municipales. El decreto reglamentario fijará la tasa de los intereses correspondientes.

CAPITULO XII

DEL RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS BAJO OTROS REGIMENES DE PREVISION

Art. 42º — La Caja de Previsión Social computará los servicios y remuneraciones prestados por sus afiliados sean estos sucesivos o simultáneos pertenecientes a otros sistemas de previsión que se hayan acogido a las disposiciones del Decreto-Ley 9.316/46 (Ley 12.921), y de los regímenes que en lo futuro se incorporen, siempre que la Provincia los admita, mediante ley de la Legislatura.

Art. 43º — A los fines del artículo anterior, la Provincia celebrará con la Nación el convenio de reciprocidad que determina el artículo 20 del Decreto-Ley 9.316-46 (Ley 12.921). El convenio deberá tener aprobación legislativa.

Art. 44º — La Provincia de Río Negro podrá efectuar convenios de reciprocidad en materia de previsión y seguridad social con organismos previsionales oficiales que no sean dependientes del Instituto Nacional de Previsión Social u organismos similares provinciales o municipales. Ello no comportará compromisos legales, económicos o financieros mancomunados con los demás firmantes de los acuerdos basados en la reciprocidad que determina el artículo 20 del Decreto-Ley 9.316-46 (Ley 12.921). De lo que resulta que la Provincia podrá firmar acuerdos bilaterales en la materia con los Ministerios nacionales u organismos autárquicos provinciales o municipales dentro del territorio de la Nación.

Título IV

CAPITULO XIII

DE LAS PRESTACIONES — JUBILACIONES — PENSIONES

Art. 45º — Las prestaciones que acuerda esta ley son las siguientes:

- a) Jubilación ordinaria;
- b) Jubilación por invalidez;
- c) Jubilación por retiro voluntario;
- d) Jubilación por accidente en acto de servicio;
- e) Pensiones.

Art. 46º — La jubilación privilegiada corresponderá a los afiliados que hayan prestado permanentemente o en la proporción debida, los siguientes servicios:

- a) En la docencia primaria;
- b) En policía y defensa;
- c) En tareas insalubres o aisladas del ámbito social;
- d) En institutos médico - hospitalarios de enfermedades infecto - contagiosas;
- e) En leprosarios o institutos de enfermedades mentales;
- f) En salas de radiología y "radium";
- g) Prestados por los funcionarios de Ley;
- h) En los transportes aéreos de la administración provincial o de las municipalidades.

La jubilación ordinaria privilegiada se obtendrá cuando el afiliado haya prestado 25 años de servicios y cumplido 50 años de edad.

La jubilación común ordinaria corresponderá al afiliado con servicios no enumerados en el artículo 46, que haya prestado 30 años de trabajo y cumplido 55 años de edad.

El monto de las jubilaciones ordinarias será igual al 82 % de la remuneración mensual asignada al cargo, oficio o función de que fuera titular el afiliado.

A tal fin se exigirá haber cumplido en el cargo, oficio o función, un tiempo mínimo de doce meses consecutivos. Si ese lapso fuere menor o si aquellos no guardaren una adecuada relación con la categoría de los cumplidos por el afiliado en su carrera, se promediarán los que hubiere desempeñado durante los tres años inmediatamente anteriores a la cesación de tareas.

En caso de computar simultáneamente sueldos de dos o más empleos deberá tener en ellos una antigüedad mínima de cinco años.

Art. 47. — La jubilación por invalidez se otorgará al afiliado cualquiera fuere el tiempo de servicios prestados, que haya ingresado apto para el trabajo, previo examen médico oficial y se lo declare incapacitado a la fecha de cesar en sus tareas. El haber de la jubilación por invalidez se calculará a razón del 4 % del monto de la jubilación ordinaria por cada año de servicio. El haber de la jubilación por invalidez tratándose de afiliados que tengan menos de 10 años de servicios computables y siempre que no provenga la invalidez de accidente de trabajo no podrá ser superior al mínimo fijado para las jubilaciones.

En ningún caso podrá superar el monto de la ordinaria.

Art. 48º — Las jubilaciones por invalidez serán abonadas una vez que los afiliados hayan agotado las licencias reglamentarias que lo beneficien en relación al haber jubilatorio acordado.

Art. 49º — La invalidez que esta ley considera en la proveniente de enfermedades, pudiendo el jubilado volver al servicio activo siempre que un tribunal médico oficial considere que está nuevamente apto para trabajar. En este caso el Estado, las municipalidades o los organismos descentralizados deberá reintegrarlo de inmediato o en actividad anterior o similar, suspendiendo la Caja el pago de la jubilación.

Si el dictamen médico determina de que el afiliado sufre una invalidez temporal, la jubilación será acordada provisoriamente por dos años. Llegado ese término, el jubilado será sometido a un

nuevo examen médico de cuyo resultado se le concederá la jubilación definitiva o en caso de restablecimiento de su salud se le acordarán treinta días para reintegrarse a su empleo. De no cumplir el interesado las disposiciones del presente artículo, perderá el goce de su jubilación y la reserva que el Estado hace de su empleo.

Art. 50. — El retiro voluntario se acordará cuando el afiliado haya prestado 20 años de servicios privilegiados y será igual al 3,60 % del monto de la jubilación ordinaria por cada año de servicios, no pudiéndose computar para esta clase de beneficio más de 25 años de tareas fijadas en el artículo 46º.

El retiro voluntario para los afiliados con servicios comunes será otorgado cuando hayan cumplido 45 años de edad y prestado 20 o más años de actividades. El haber será igual al 3 % del monto de la jubilación ordinaria por cada año de servicios, no pudiéndose computar más de 30 años de tareas.

Art. 51º — La jubilación por accidente en acto de servicio que origine el cese definitivo y una incapacidad total, será igual al 100 % del último sueldo, aunque sus servicios hubieren sido de carácter común o privilegiado. Si el accidente en acto de servicio según dictamen del tribunal médico origina una incapacidad parcial pero definitiva, su monto será igual al que le hubiese correspondido de obtener jubilación íntegra, según el carácter de los servicios.

Para el otorgamiento de estos beneficios no se tendrá en cuenta edad ni tiempo trabajado. Si el empleado que sufriera el accidente fuera menor de 18 años de edad, se lo considerará afiliado a esta Ley.

Art. 52º — En caso de fallecimiento de los jubilados o afiliados comprendidos en la presente, sus derechohabientes indicados en el artículo 53 gozarán de pensión cuyo monto será el siguiente:

El 75 % del haber jubilatorio en los casos de que deje hijos menores de 18 años o 22 años y hasta que estos alcancen la edad límite del artículo 53, inciso a).

El 75 % del haber jubilatorio determinado en caso de accidente fatal en acto de servicio o el emergente de acuerdo al artículo 51.

El 70 % del haber jubilatorio en los demás casos.

Art. 53. — El derecho a gozar de la pensión, corresponderá desde el día del fallecimiento del jubilado o afiliado y se otorgará en el siguiente orden de prelación excluyente:

- a) La viuda del causante, en concurrencia con los hijos varones hasta los 18 años de edad e hijas mujeres hasta los 22;
- b) El viudo que hubiera estado a cargo de la causante, incapacitado o mayor de 60 años, en concurrencia con los hijos de aquella, en las condiciones del inciso anterior;
- c) Los hijos solamente, en la forma señalada en el inciso a);
- d) La viuda del causante o el viudo en las condiciones del inciso h) en concurrencia con los padres del causante, siempre que éstos hubieran estado exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su deceso;

e) La viuda del causante o el viudo en las condiciones del inciso b), en concurrencia con las hermanas solteras del causante hasta la edad de 22 años, y los hermanos hasta la edad de 18 años, huérfanos, de padre y madre, que se encontraban exclusivamente a cargo del mismo a la fecha de su fallecimiento;

f) Los padres del causante, que se encuentren en las condiciones del inciso d);

g) Las hermanas solteras del causante hasta la edad de 22 años y los hermanos hasta la edad de 18 años, huérfanos de padre y madre, que se encontraban exclusivamente a cargo de aquél a la fecha de su fallecimiento.

Los límites de edad indicados en los incisos precedentes no regirán si los derechohabientes se encuentran incapacitados totalmente para el trabajo a la fecha que cumplan las edades señaladas.

Debe entenderse que el derechohabiente ha estado a cargo del afiliado o beneficiario fallecido, cuando la falta de la contribución importe un desequilibrio fundamental en su economía particular.

No tendrá derecho a pensión el cónyuge del afiliado o jubilado si estuviere separado judicialmente por su culpa o de ambos; o si al momento del fallecimiento del causante se hallare separado de hecho, por su culpa sin voluntad de unirse.

Art. 54º — La mitad de la pensión corresponde a la viuda o al viudo, si concurren los hijos, los padres o hermanos del causante en las condiciones del artículo 53; la otra mitad se distribuirá entre éstos "per cápita". A falta de hijos, padres o hermanos, la totalidad de la pensión corresponderá a la viuda o al viudo.

En caso de extinción por cualquier causa, del derecho acordado a algún pariente en concurrencia con otros, la parte del mismo acrecerá proporcionalmente al monto de los demás.

Título V

CAPITULO XIV

DEL CARACTER, PERDIDA, SUSPENSION, REDUCCION, VENCIMIENTO Y PRESCRIPCION DE LOS PAGOS

Art. 55º — No tendrán derecho a ser jubilados:

- a) El afiliado que hubiese sido separado definitivamente del servicio por violación de los deberes de su cargo, mediante exoneración, salvo en los casos en que el Poder Ejecutivo o el poder municipal, deje establecido expresamente en el decreto u ordenanza, o con posterioridad a los mismos, que el causante no pierde los derechos jubilatorios;
- b) El que hubiese sido condenado por sentencia penal definitiva o inhabilitación absoluta, sea como pena principal o accesoria, de acuerdo a los artículos 12 y 19 del Código Penal;
- c) Los afiliados que hubieran llenado las condiciones exigidas para tener derecho a ser jubilado, y que antes de serlo fueran destituidos por mal desempeño de los deberes a su cargo o por abuso de bebidas alcohólicas durante el ejercicio del mismo;
- d) El que en condiciones de ser jubilado se ausen-

te del país por más de dos años sin haber iniciado previamente el trámite pertinente para obtener la prestación.

La conmutación o el indulto no hará recobrar los derechos perdidos, si la pena ha sido impuesta por delitos contra la propiedad o peculiares a los empleados públicos, que fuera mayor de tres años;

No podrá tramitar su jubilación el que tenga causa criminal pendiente contra su persona, siempre que se proceda por algunos de los delitos expresados en los incisos anteriores. El interesado deberá previamente y con éxito finiquitar su proceso, salvando su buen nombre y honor.

Art. 56º — Los afiliados en las condiciones del artículo 55º inciso d) en caso de retorno al país y solicitar el beneficio, les será otorgado y abonado a partir de la fecha de su llegada a la República.

Art. 57º — Los derechohabientes enumerados en el artículo 53º incisos a), b), c), d), e) y g) percibirán la jubilación que hubiere correspondido al afiliado que pierda sus derechos en virtud de las disposiciones del artículo 55. Este beneficio será pagado hasta el día del fallecimiento del afiliado, en cuyo momento nacerá el derecho a pensión. El pago de los deberes de jubilación se hará en las proporciones como si se tratara de un haber de pensión y en la forma indicada en el artículo 54º.

Art. 58º — El derecho a pensión se extingue o se pierde:

- a) Por muerte del beneficiario o su ausencia con presunción de fallecimiento declarado por sentencia judicial;
- b) Para la viuda o viudo inválido o mayor de 60 años, desde que contrajera nuevas nupcias;
- c) Para las hijas solteras desde que cumplieren 22 años de edad, salvo que estén incapacitados para el trabajo o que contrajeran matrimonio;
- d) Para los hijos varones desde que cumplieren 18 años de edad, salvo que al cumplir dicha edad, se encuentren incapacitados para el trabajo;
- e) Para la hermana, huérfana de padre y madre, que a la fecha del fallecimiento del causante hubiese estado a cargo de éste, desde que cumplieren 22 años de edad, o contrajese matrimonio, salvo que al llegar a esa edad se mantuviere soltera y se hallare incapacitada para el trabajo;
- f) Para los hermanos varones, huérfanos de padre y madre, a cargo del causante, desde que cumplieren 18 años de edad, salvo que se hallaren incapacitados para el trabajo;
- g) Para las personas a las cuales se otorgó pensión por razones de incapacidad, desde que ésta cese.
- h) Por cesar las condiciones de invalidez o dependencia económica exigidas.

En general, por vida deshonesta, vagancia, vida marital de hecho, domiciliarse en país extranjero sin la debida autorización previa, o por haber sido condenado por delito contra la propiedad y en los casos y límites previstos en los artículos 12 y 19 del Código Penal, o bien, en los casos de indignidad para suceder de acuerdo con las disposiciones del Código Civil en vigencia en el momento de su aplicación.

Art. 59º — Los beneficios que acuerda esta Ley podrán ser suspendidos en los siguientes casos;

- a) Si los interesados no presentan declaraciones juradas relacionadas con el cumplimiento de esta Ley;
- b) Si lo dispusiera la Justicia;
- c) Si se comprobara que el interesado hubiera acordado poder para el cobro del beneficio sin intervención de las autoridades de la Caja;
- d) Si los beneficiarios se hubieren ausentado del país sin permiso previo, hasta que diluciden su situación.
- e) Si el jubilado no cumpliera con la última parte del artículo 49º.
- f) Si el jubilado no declarara por su propia iniciativa que ha vuelto a trabajar por cuenta ajena.

Art. 60º — Los jubilados de esta Ley que vuelvan a trabajar por cuenta ajena, con sueldos mayores de 3.000.— se les reducirá su haber jubilatorio en un 11 % mientras dure en el desempeño de las nuevas actividades.

Para reajustar sus haberes, los jubilados que hubiesen vuelto a la actividad, deberán computar por lo menos tres años de servicios ininterrumpidos, para tener derecho al reajuste de la prestación, la que se hará por única vez.

Art. 61º — Las pensiones tendrán vencimiento en la forma dispuesta en la ley y no podrán ser prorrogadas sino en las condiciones que la misma fija, salvo que por una ley especial de la Legislatura dispusiere lo contrario.

Art. 62º — Los derechos que acuerda esta Ley con imprescriptibles. El pago del beneficio se efectuará desde la cesación de sueldo o fallecimiento del causante, si la presentación de la solicitud ante la Caja se efectúa dentro de los cinco años de adquirido el derecho. Si es posterior, se pagará la prestación desde el día de presentación en demanda de la misma.

Art. 63º — Los beneficios de esta Ley son inembargables e inalienables. Los jueces sólo podrán disponer su embargo por alimentos y litis expensas, como también por cualquier deuda que el beneficiario contrajere con instituciones oficiales nacionales, provinciales o municipales.

CAPITULO XV

DE LA OBLIGACION PATRONAL DEL ESTADO

Art. 64º — Dentro de los treinta días posteriores a los pagos de sueldos y jornales, la Contraloría General de la Provincia, depositará en efectivo a la Orden de la Caja de Previsión Social, el total de las retenciones de aportes efectuados al personal de la administración provincial y sus organismos descentralizados, conjuntamente con el total de aportes patronal correspondiente. Deberá asimismo, enviarse dentro de ese plazo, copia de las planillas de pago de sueldos de todo el personal de la administración provincial, reparticiones autárquicas y comunas.

Art. 65º — El Gobierno de la provincia no podrá, en momento alguno, disponer de las sumas retenidas en concepto de aportes individuales y patrona-

les, debiendo cumplir rigurosamente con lo determinado en el artículo anterior.

CAPITULO XVI

DE LA OBLIGACION PATRONAL DE LAS MUNICIPALIDADES

Art. 66º — Las municipalidades de la Provincia y sus organismos descentralizados, cumplirán estrictamente con las normas y disposiciones de los artículos 64º y 65º de la presente Ley, previa celebración del convenio de adhesión respectivo.

Título VI

CAPITULO XVII

DE LOS PRESTAMOS

Art. 67º — Todos los afiliados a esta Ley podrán obtener los préstamos que ella acuerda, una vez alcanzada la antigüedad mínima de tres años de aportes al fondo de la Caja de Previsión Social. Los mismos se harán sin retroactividad.

Art. 68º — El decreto reglamentario de esta Ley, establecerá tiempo y forma en que se otorgarán los préstamos.

CAPITULO XVIII

DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS

Art. 69º — El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo de sesenta días, a contar de la fecha de su promulgación.

Art. 70º — A los treinta días de reglamentada la Ley, comenzará a funcionar administrativamente la Caja de Previsión Social creada por la misma.

Art. 71º — A los efectos del artículo anterior, los Ministerios del Poder Ejecutivo, pondrán a disposición de la Caja, personal, muebles, inmuebles, útiles, elementos y vehículos para el cumplimiento de esta Ley y hasta que la Legislatura apruebe su presupuesto. Las desafectaciones de bienes patrimoniales se harán con la intervención de la Contraloría General de la Provincia. Respecto al personal, su adscripción se efectuará por resolución Ministerial.

Los gastos de administración de la Caja no podrán exceder del 9 % del total de los ingresos anuales previstos. En su primer año de organización podrá alcanzar el 10 % como máximo.

Art. 72º — Las sumas que correspondan al fondo de la Caja en concepto de aportes de los afiliados y del Estado, como también todos los valores que pertenezcan a la institución aludida, serán depositados en el Banco de la Provincia y mientras no fuere creado, en el Banco de la Nación Argentina (Sucursal Viedma).

Art. 73º — Los fondos y rentas de la Caja constituyen un caudal de previsión social de sus afiliados y del Estado, exclusivamente destinado a atender el pago de las jubilaciones y beneficios previstos por esta Ley y los gastos de funcionamiento de la Caja.

La disposición de esos fondos para otros fines que no sean los determinados, hará incurrir en responsabilidad a los miembros de la Junta.

Art. 74º — El importe de los haberes de las prestaciones que quedarán impagos al producirse el fallecimiento del beneficiario, serán abonados a los derecho habientes enumerados en el artículo 53, por orden de prelación excluyente. En caso de no existir herederos se abonarán los haberes devengados a las personas que hayan sufragado los gastos de sepelio, asistencia médica y farmacia, hasta el importe total de los haberes pendientes de pago.

Art. 75º — Cuando existan servicios comunes y privilegiados sucesivos, se determinará el derecho teniendo en cuenta los porcentajes que representan los tiempos prestados en cada actividad, en relación a los requisitos exigidos por la ley en cada una de ellas. El haber del beneficio se calculará proporcionalmente al tiempo de tareas prestadas en cada categoría.

Art. 76º — Desde la promulgación de la presente ley, quedan caducos todos los convenios celebrados entre las Municipalidades y la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, en virtud del artículo 5º del Decreto-Ley 14.878-57.

Un convenio especial determinará la forma y momento en que la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado, reintegrará los fondos e intereses respectivos a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Río Negro, con excepción de los aportes de beneficios ya concedidos o cuyo trámite administrativo ante aquella Caja fuera iniciado con anterioridad a la promulgación de esta Ley. Como fecha a considerar para el reintegro de esos aportes, será tenida en cuenta la primera ley de presupuesto de la Provincia, cuyo ejercicio tuvo comienzo el primero de enero de 1957.

Art. 77º — El haber de jubilación mínimo se establece en \$ 1.500.— m/n. mensuales y el de la pensión en \$ 1.125.— moneda nacional.

Art. 78º — Las prestaciones que esta Ley establece, se acordarán y pagarán a partir de los cinco años de la fecha de su vigencia, con la excepción para los afiliados con 60 años de edad y 25 o 30 de servicios, según el carácter de los mismos, que podrán obtenerlas una vez transcurridos dos años desde la fecha mencionada; igual franquicia gozarán quienes la solicitaren por invalidez, por accidente en acto de servicio y los derecho-habientes de los afiliados fallecidos.

Art. 79º — Para obtener los beneficios de jubilación ordinaria o retiro voluntario, el afiliado que ingrese con posterioridad a los dos años de vigencia de la Ley, deberá aportar como mínimo durante tres años al fondo de la Caja.

Art. 80º — El otorgamiento y pago de los beneficios será automático y se abonará a los treinta días de la solicitud en demanda de los mismos. En los casos de tareas prestadas bajo otros regímenes de previsión, los afiliados o recurrentes deberán acompañar a la solicitud el expediente aprobatorio del reconocimiento de aquellos servicios. A tales efectos cuando sea propósito del afiliado iniciar esos reconocimientos, la Caja le otorgará la autorización para que los organismos previsionales admitan la solicitud. Estos trámites los podrá iniciar el afiliado con antelación al pedido de jubilación y sin cesar en el empleo actual.

Art. 81º — A partir de la vigencia de la presente

Ley los empleados que se hallaren en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, los que se incapaciten, y derecho-habientes de los fallecidos, gozarán de un anticipo hasta que obtengan de la Caja de Previsión Social el beneficio que les corresponda.

El monto será del 70 % del último sueldo en las jubilaciones ordinarias y el 40 % en las producidas por invalidez y en pensiones para los interesados. Los importes abonados en tal concepto serán amortizados en cuotas mensuales una vez que entren al goce de las prestaciones, sin interés y en las condiciones que fije el decreto reglamentario.

Los pagos se efectuarán por intermedio del Ministerio de Asuntos Sociales y serán totalmente reintegrados por la Caja de Previsión Social a dicho Ministerio a los 25 meses de promulgada la Ley.

Art. 82º — La designación de Vocal Gremial se hará una vez que los gremios que representan a los empleados públicos provinciales y a los municipios den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de esta Ley. En la misma fecha se designará el Vocal Gubernamental.

Art. 83º — Cada dos años a partir de la plena vigencia de la Ley, se reajustarán los beneficios de acuerdo al índice de standard de vida que fije el Servicio de Estadística y Censo.

Art. 84. — Las resoluciones de la Junta de Administración de la Caja de Previsión Social y su confirmación por el Poder Ejecutivo, podrán ser apeladas ante la justicia dentro de un plazo de sesenta días de notificadas. Cumplido que sea el expresado término, quedarán consentidas.

Art. 85º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

René H. Casamiquela, Ministro de Asuntos Sociales.

Sr. Presidente (Ruiz). — A la Comisión de Legislación del Trabajo y Previsión Social.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Quedan excluidos del régimen del Decreto-Ley 2.186-57 (t.o.) en el territorio de la Provincia las locaciones de inmuebles destinados principal o exclusivamente al comercio y/o la industria, a oficinas o escritorios, cuando los locatarios o sublocatarios, en su caso, tuvieren un capital invertido superior a los \$ 300.000.— o un ingreso neto anual superior a los \$ 100.000.—

Art. 2º — Quedan excluidas del régimen del Decreto-Ley 2.186-57 (t.o.) en el territorio de la Provincia, las locaciones, cualquiera fuera su destino, en las que el locatario y/o cónyuge posean bienes por un total superior a los \$ 500.000.— o ingresos superiores a los \$ 15.000.— mensuales. A los fines de la determinación de esta suma se considerará el ingreso habido durante los doce meses anteriores a la fecha de la demanda.

Art. 3º — En todas las locaciones sujetas a la prórroga establecida por el Decreto-Ley 2.186-57 (t.o.), el propietario podrá requerir el reajuste de precio hasta obtener el 7 % de renta anual neta,

sobre el monto de la valuación fiscal de la finca, con más el 3 % anual, sobre el monto adjudicado a la construcción en dicha valuación fiscal, en el caso de que la construcción tenga una antigüedad inferior a los 33 años.

De haber varios inquilinos en un mismo inmueble, el aumento se hará entre ellos en forma proporcional al ámbito habitable ocupado por cada uno.

Art. 4º — Para la fijación del alquiler mensual, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 3 y 14, el propietario podrá adicionar a los importes resultantes de los topes establecidos, la doceava parte del total de gastos anuales correspondientes a tasas e impuestos, atención de servicios centrales y salarios correspondientes a encargados de casas de renta. Para ello se computarán los gastos realizados en el año calendario inmediato anterior. Estas cantidades podrán reajustarse al finalizar cada año.

Art. 5º — En los casos de multas o recargos que debe abonar el propietario por hechos del inquilino, las mismas se adicionarán al alquiler del mes siguiente a aquél en que la multa o recargo fuera abonado.

Art. 6º — Cuando sea necesario efectuar gastos para refaccionar indispensables en la unidad locada o en sus servicios centrales, o cuando dicha unidad requiera refacciones o construcciones obligatorias para el locador ordenadas por autoridad competente, y siempre que la locación se encuentre amparada por la prórroga del Decreto-Ley 2.186-57 (t.o.), se autorizará un aumento en el alquiler vigente que represente una amortización del 20 % y un interés del 7 % anuales sobre el gasto efectuado. Estas mejoras o refacciones deberán contar con la autorización de la autoridad administrativa de aplicación, salvo el caso de necesidad urgente, en que dicha autorización puede ser solicitada con posterioridad al gasto.

Art. 7º — En los casos del Art. 14 del Decreto-Ley 2.186-57 (t.o.), y el propietario y su familia o sus descendientes en caso, estarán obligados a ocupar durante 18 meses como mínimo, el inmueble desalojado, salvo que su profesión o funciones, u otra causa razonable, impida el cumplimiento de ese plazo.

Art. 8º — Los casos de cesión de locación previstos en los Arts. 15 y 24, inc. a) del Decreto-Ley 2.186-57 (t.o.) mediando oposición, serán resueltos por el Juez del desalojo.

Art. 9º — Fíjase como radio a los fines de la aplicación del Art. 16, inc. a) del Decreto-Ley 2.186-57 (t.o.), el respectivo ejido urbano de la localidad.

Art. 10. — En los casos de los inc. c) y d) del Art. 16 del Decreto-Ley 2.186-57 (t.o.), las entidades públicas provinciales mencionadas en los mismos darán preferencia absoluta a los pedidos de créditos que formulen los demandados, y establecerán en sus respectivas reglamentaciones un trámite urgente al efecto. En tales supuestos, los jueces no dictarán sentencia hasta tanto no haya sido otorgado el crédito o la vivienda solicitada, salvo que se comprobara, en incidente correspondiente al mismo juicio, la negligencia del demandado en su trámite.

Art. 11. — Las sanciones establecidas por los Arts. 19 y 25 del Decreto-Ley 2.186-57 (t. o.), serán aplicadas por el juez del desalojo.

Art. 12. — Serán organismos de aplicación de las normas administrativas contenidas en el Decreto-Ley 2.186-57 (t. o.), de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 31 de ese C. Legal y en esta reglamentación los respectivos Concejos Municipales o Comisiones de Fomento de cada localidad. La función jurisdiccional corresponderá a los Jueces Letrados en aquellas locaciones cuyo alquiler pretendido exceda los \$ 500.— mensuales o en las que exista contrato escrito. En los demás casos serán competentes los Jueces de Paz.

Art. 13. — La medida autorizada por el Art. 18 del Decreto-Ley 2.186-57 (t. o.), podrá solicitarse en cualquier caso, y tendrá siempre valor probatorio.

Art. 14. — Se considerará especulación ilícita respecto de inmuebles toda locación cuyo precio exceda una renta neta del 14% anual, sobre la valuación fiscal, con más un 3% anual de amortización sobre el valor de la construcción en caso de tener ésta una antigüedad inferior a los 33 años.

Art. 15. — Todo propietario o inquilino podrá solicitar, en cualquier momento, la revaluación fiscal de la finca locada a los fines de la aplicación de los Arts. 3 y 14 de la presente ley. Asimismo, corresponde a cualquiera de ellos el ejercicio del derecho establecido por el Art. 138 del Código Fiscal; la valuación que se fije no podrá ser modificada a petición de parte por el término de dos años.

Art. 16. — La Dirección General de Rentas deberá notificar al propietario y al inquilino las valuaciones que efectúe a petición de parte, de acuerdo al artículo anterior.

Art. 17. — En los casos del art. 1º, cuando se tratare de sociedades comerciales, comerciantes o establecimientos que no llevaren libros rubricados, la prueba del pasivo corresponderá al locatario.

Art. 18. — Todo pedido de reajuste de alquiler tramitará por ante la autoridad jurisdiccional correspondiente y tendrá efecto a partir de la interposición de la demanda.

H. Cámara:

Tengo el honor de acompañar el adjunto proyecto de reglamentación del Decreto-Ley 2.186-57 (t. o.), cuya sanción solicito.

No escapan al alto criterio del Cuerpo los fines que determinarán la sanción de ese texto legal, a los que adhiriera el Honorable Congreso de la Nación al prorrogar su vigencia por el Art. 1º de la Ley 14.775.

El adjunto proyecto sigue esos fines y tiende a facilitar su cumplimiento, poniendo en práctica principios de justicia en la medida en que los mismos no afecten con daño serio a la realidad social creada en el régimen de las locaciones urbanas por 16 años de legislación de "emergencia".

En aplicación del Art. 1º de la Ley 12.830 se fija un tope de locación por encima del cual se considera especulación ilícita, a fin de evitar el lucro indebido determinado únicamente por la escasez de vivienda. Esta disposición rige para todas las locaciones, cualquiera fuera su régimen legal.

Asimismo, en el proyecto adjunto, se devuelven las facultades jurisdiccionales a los órganos com-

petentes que son los judiciales, y se entregan las funciones administrativas a los municipios, cuya capacidad técnica es, innegablemente superior a la de los pretendidos tribunales paritarios y legos, tan caros a los regímenes corporativistas que ha conocido el siglo.

El descongelamiento paulatino de las locaciones urbanas armoniza en el proyecto adjunto con medidas tendientes a impedir la especulación y el fraude de la ley. Es por ello que entiendo que en una provincia como Río Negro, donde el problema se presenta atenuado con respecto a regiones de mayor concentración urbana, la sanción que propicio, tendrá resultados positivos.

Dios guarda a la Honorable Cámara.

Manuel R. Salgado, Legislador de la Provincia de Río Negro.

Sr. Presidente (Ruiz). — A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

c)

Señor Presidente:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, somete al Cuerpo el siguiente proyecto de resolución, cuyos fundamentos se darán al tener al mismo entrada en la Cámara:

LE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESUELVE:

Artículo 1º — Reducir las partidas "de construcciones e instalaciones" y "moblaje, artefactos y tapicería", correspondientes a "Gastos Generales" e "Inversiones y reservas", del presupuesto de la Legislatura para el corriente año 1959, que suman \$ 800.000.— moneda nacional, dejándolas en pesos 100.000.— moneda nacional cada una; destinando de estos fondos, importes que se entregarán mensualmente a los distintos bloques para sobrevenir a necesidades y mantenimiento de los mismos, que funcionan fuera de la Legislatura por carecer ésta de comodidades; y las economías introducir, aplicarlas a la partida de "Elementos para biblioteca y museos"; fijándose la siguiente reestructuración:

Construcciones e instalaciones	\$ 100.000.—
Moblaje, artefactos y tapicería	„ 100.000.—
Casas de los bloques, (según artículo segundo)	„ 280.800.—
Economía para incrementar la partida 107, que queda así en \$ 1.119.200.—	„ 319.200.—
TOTAL	\$ 800.000.—

Art. 2º — Sobre la base de \$ 600.—, por integrante de sector y sus secretarios, en concepto de alquiler, calefacción, elementos de limpieza, teléfono, luz, combustible, gastos de papelería, útiles de ofi-

cina, cafetería, vajilla y menores; y \$ 2.000.— moneda nacional, de básico por bloque; asígenes:

	Mensual	Anual
a) Al Bloque de la U. C. R. Intransigente ...	\$ 10.400.—	\$ 124.800.—
b) Al Bloque de la U. C. R. del Pueblo	„ 8.600.—	„ 103.200.—
c) Al Bloque Demócrata Cristiano	„ 4.400.—	„ 52.800.—
TOTAL	\$ 23.400.—	\$ 280.800.—

Art. 3º — La Presidencia hará construir una cipa para cada Bloque que llevará la siguiente leyenda: "Legislatura de Río Negro, Bloque ...".

Art. 4º — La Legislatura entregará bajo recibo a cada Bloque, para su respectiva casa, los muebles y elementos de oficina necesarios para su funcionamiento; asignando asimismo a cada uno un cadete de su personal, dentro del horario corriente para el mismo y fuera de las horas de sesión del cuerpo.

Art. 5º — De forma.

Viedma (R. N.), 1º de mayo de 1959

Julio Raúl Rajneri - Agustín Esteban.
Agustín N. Beveraggi - Farid Marón.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Solicito que se reserve en secretaría, señor presidente, para hacer una moción de sobre tablas.

Sr. Presidente (Ruiz). — Así se hará, señor diputado.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

d)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE RIO NEGRO
RESUELVE:

Artículo 1º — Se fija el siguiente plan de labor para el mes en curso:

- Los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 trabajo de comisiones.
- Los días 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27 y 29 sesiones de la Cámara, reuniéndose a las 10 horas.
- Se considerarán los proyectos de declaración y resolución, en la hora reglamentaria, que se encuentren con despacho de comisión.
- En los días citados en el inciso a) las comisiones considerarán y despacharán los proyectos que se indican en el inciso que sigue:
- La Cámara tratará en las sesiones de los días especificados en el inciso b), los siguientes asuntos:
Ley de Adhesión al Régimen de Unificación de Impuestos Internos de la Ley Nacional 14.390.
Ley de Participación de las Municipalidades

en Impuestos Nacionales y Provinciales.
Ley de Colonización, Fomento Rural y Tierras.

Ley de Juntas de Abastecimientos.

Ley de Lotería Provincial.

Ley de Subvenciones a Escuelas Provinciales.
Pedido de Ratificación Ordenanzas de la Municipalidad de El Bolsón.

Pedido de Autorización para expropiación de tierras en Villa Regina.

Informe que produzca la Comisión Especial creada por Ley Nº 2.

Art. 2º — Asimismo los despachos de Comisión podrán producirse entre los días señalados para sesiones ordinarias o en día de sesión cuando así lo resuelva la Cámara.

Art. 3º — De forma.

Viedma, 1º de mayo de 1959.

Agustín Beveraggi, Legislador.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: es para solicitar que se reserve en secretaría el proyecto de resolución que termina de enunciarse, a los efectos de formular una moción de preferencia sobre el mismo.

Sr. Presidente (Ruiz). — Así se hará, señor diputado.

19

PLAN DE LABOR

Consideración

Sr. Presidente (Ruiz). — Corresponde en este momento el turno de los homenajes.

Si no se hace uso de este turno, se pasará a la consideración de los proyectos reservados en secretaría.

Tiene la palabra el señor legislador Beveraggi para referirse a un proyecto sobre Plan de Labor, que ha hecho reservar.

Sr. Beveraggi. — Yo había solicitado previamente, señor presidente, que se reservara una ordenanza de El Bolsón.

Sr. Presidente (Ruiz). — Señor legislador: usted pidió reservarlo para un tratamiento sobre tablas, entonces, lógicamente, tiene preferencia para ser tratado en primer término.

Sr. Beveraggi. — Bien, señor presidente: Nuestro sector ha presentado proyecto de resolución a la Cámara, a los efectos de fijar un plan de labor para el corriente mes de mayo.

El mismo ha sido elaborado sobre los siguientes conceptos. Los primeros días del mes podrán ser dedicados por los señores legisladores al estudio individual y particular, c

por parte de cada sector, de los asuntos que las comisiones han de despachar y que la Cámara ha de considerar en los días de sesiones que el mismo señala.

A continuación se especifica, en el inciso a) del artículo 1º, que los días de la semana que van del 11 al 16, serán dedicados a las tareas de estudio, consideración y despacho en comisión.

En su inciso b) se establecen los días de sesiones durante el mes, fijándose como hora de reunión las diez de la mañana.

En su inciso c) se expresa que se considerarán los proyectos de declaración y resolución que se encuentren a consideración de dichas comisiones. En cuanto a este inciso, señor presidente, deseo aclarar que en su oportunidad vamos a hacerle una pequeña modificación.

Respecto del inciso siguiente, se establecen los asuntos que han de ser considerados por las comisiones durante este mes. Vale decir, los asuntos que tendrán preferencia en la Cámara en este mes, y por lo tanto serán de preferente atención para las comisiones, a fin de producir sus correspondientes despachos.

Solicito, en base de estos fundamentos y de los que entiende nuestro sector permitirán a los señores legisladores desarrollar su labor con eficacia, la sanción favorable a la moción de sobre tablas para el tratamiento de este proyecto de resolución. Nada más.

Sr. Presidente (Ruiz). — A consideración. Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Nuestro sector va a apoyar el pedido de sobre tablas y la fijación de los días de sesión, pero previamente desearía hacer una aclaración para evitar malos entendidos en el futuro.

Entiendo que es una responsabilidad del bloque mayoritario la de fijar el horario y días de sesiones y el plan de labor pero estimo — y requeriría una aclaración en ese sentido del señor diputado presentante del proyecto— que la fijación de fechas para el tratamiento de asuntos no implica una moción de preferencia. Vale decir, que cada uno de los proyectos despachados por las comisiones, cumpliría con la prescripción reglamentaria, en cuanto al período en secretaría.

Digo esto porque entiendo que, dada la importancia de los proyectos, algunos de los cuales son de envergadura o de mucha importancia, no existe una razón de urgencia inmediata para el tratamiento. De cualquier forma, nuestro sector prefiere que dicha fijación de fechas lo sea a título de norma a seguir por las comisiones y por el Cuerpo y no una moción de

preferencia para tratarlo con o sin despacho de comisión.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: Yo, en todos los casos, me referí a con despacho de comisión. En cuanto a la referencia hecha por el señor diputado Rajneri, el sentido de la misma es que las comisiones han de trabajar en el estudio y en la consideración para producir despacho sobre los proyectos de ley que involucra el plan de labor que la Cámara tratará en esas sesiones con previo despacho de comisión.

Sr. Rajneri. — Se puede hacer una moción de preferencia con despacho de comisión y ese plazo de cinco días en que los proyectos están en Secretaría no corre para ser tratado. Es decir que se tratan de inmediato.

No son razones de urgencia imperante, sino un ordenamiento dentro del funcionamiento de la Cámara. Interpreto que los proyectos deben estar con su correspondiente despacho de comisión y tratarse en esa fecha, en la forma reglamentaria.

Es decir, que no se trataría de una moción de preferencia sino de un ordenamiento dentro de la Cámara para que las comisiones cumplan con su labor en cada uno de esos proyectos.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite, señor presidente? En tal caso la Cámara resolverá con una preferencia especial para algún despacho para su tratamiento sin que se hayan cumplido los días reglamentarios.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a poner a votación de la Cámara el tratamiento de sobre tablas pedido por el señor diputado Beveraggi.

Los que estén por la afirmativa sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado. Por secretaría, se va a dar lectura para su tratamiento en general.

Sr. Rajneri. — Solicito que se omita la lectura y que solamente se enuncie el proyecto, pues ya fué leído por secretaría.

Sr. Presidente (Ruiz). — Está a consideración de la Cámara el omitir la lectura. Si no hay oposición se va a proceder a la votación en general del proyecto.

Los que están por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado en general por unanimidad.

Por secretaría se dará lectura de los artículos para su aprobación en particular.

— Se lee el artículo 1º.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Hace un momento dije que introduciríamos una pequeña modificación en este artículo. Se cambiaría en el artículo 1º, inciso c), la palabra "reglamentaria" por "reglamentariamente".

Asimismo corresponde expresar, con respecto a esta pequeña modificación que ahora queda de la siguiente manera: "Se considerarán los proyectos de declaración y resolución reglamentariamente que se encuentren con despacho de comisión", un aspecto que en alguna oportunidad de las sesiones del año próximo pasado se consideró respecto del período en que, en cada sesión, deben ser tratados por la Cámara los proyectos de declaración y de resolución. Luego de un cambio de opiniones entre los sectores de la Cámara, el nuestro se permitió sugerir a la presidencia, desde ya contando con el eco que tendría en los otros dos sectores, que el tratamiento de esos asuntos referidos a proyectos de declaración y de resolución. Se efectuará dentro de la hora que establece el artículo 124 del reglamento del Cuerpo.

El año pasado, sobre este particular, hubo una interpretación un tanto diferente; pero luego de meditar sobre el texto del reglamento y sobre los antecedentes que hicieron a la confección de ese reglamento, entendió nuestro sector, y creo que así lo entendieron también los sectores minoritarios, que debía ser durante esa hora que establece el artículo 124.

De tal manera que los proyectos de resolución y de declaración no se tratarán conjuntamente con los proyectos de ley, sino que estos últimos son los que interesan directamente a la labor del Cuerpo, y para los anteriores se dedicará esa hora reglamentaria.

De cualquier forma, el artículo primero se referiría solamente al aspecto reglamentario; y esta aclaración sería a posteriori, por vía de la presidencia.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: El origen de la modificación que solicita el señor dipu-

tado preopinante responde a un pedido del diputado que habla para evitar una discusión sobre una interpretación reglamentaria. El señor presidente del bloque mayoritario accedió de buen grado a modificar los términos "hora reglamentaria" por "reglamentariamente", para evitar una interpretación del reglamento en lo que respecta a los términos usados en ese caso, sin que ello signifique desconocer la posibilidad del acierto en relación a la sugerencia del sector mayoritario de que la modificación responde al propósito de no crear una jurisprudencia en cuanto a la interpretación del artículo.

Entiendo que ese es el alcance de la legislación que sugiere el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Efectivamente, es ése; pero quizá puede zanjarse siempre por vía de interpretación a través de la presidencia del Cuerpo. Si ello no fuese así, entonces el camino sería el que ha indicado el señor diputado.

Sr. Presidente (Ruiz). — Con la modificación propuesta por el señor diputado Beveraggi, queda a consideración de la Cámara el artículo primero. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha resultado aprobado. Por secretaría se va a dar lectura al artículo segundo.

— Se lee.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — La redacción de este artículo, precisamente, ratifica las manifestaciones del que habla, con las aclaraciones motivadas por el señor diputado Rajneri.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consideración. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado. El artículo 3º es de forma. El proyecto ha sido sancionado.

20

REESTRUCUTRACION DEL PRESUPUESTO

Pedido de preferencia

Sr. Presidente (Ruiz). — En secretaría ha

quedado reservado el pedido formulado por el señor diputado Beveraggi, referente a la asignación de partidas para los bloques.

Como para dicho proyecto de resolución se solicitó tratamiento sobre tablas...

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite, señor presidente?

Cuando solicité que se reservara en secretaría, expresé que haría una moción de preferencia. No podría ser para su tratamiento sobre tablas, por cuanto, reglamentariamente, es necesario contar con despacho de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, en los casos que se trate de inversión de fondos o de reestructuración de partidas, es decir, todo aquello relacionado al presupuesto.

Por lo tanto, la moción que formulo es de preferencia y siendo ésta satisfactoriamente acordada, anticipa nuestro sector, que va a solicitar un breve cuarto intermedio de manera que intervenga, como corresponde reglamentariamente, la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas, en este proyecto de resolución. Nada más.

21

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: previamente a efectos de intercambiar opiniones relacionadas con el pedido formulado, es necesario que la Cámara acuerde un brevísimo cuarto intermedio de cinco minutos.

Sr. Presidente (Ruiz). — Si no hay oposición, así se hará.

— Asentimiento.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se invita a la Cámara a pasar a un breve cuarto intermedio.

— Así se hace.

— Eran las 18 y 45.

22

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 18 y 50, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz). — Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: luego de un cambio de opiniones sobre el aspecto regla-

mentario y a los efectos de poder considerar este proyecto de resolución, solicito que la Cámara se aparte del Reglamento.

Sr. Presidente (Ruiz). — Entonces, señor legislador, usted indicará el procedimiento a seguir. Nos vamos a apartar del Reglamento sin pasar a comisión el proyecto...

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite, señor presidente? El procedimiento sería el siguiente: la moción consiste en apartarse del Reglamento para poder tratar el proyecto sobre tablas, previo despacho de la comisión, que lo produciría en un breve cuarto intermedio.

Sr. Presidente (Ruiz). — Entonces es una moción de orden de apartarnos del Reglamento, a los efectos de pasar a un cuarto intermedio para que la comisión se expida sobre el proyecto. Faltaría previamente...

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor presidente? Serían dos votaciones: la primera, de apartarse del Reglamento. La segunda, de sobre tablas y pase a comisión.

Sr. Presidente (Ruiz). — Vamos a considerar la primera moción: la de apartarnos del Reglamento. Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobada. Corresponde poner a votación la moción de sobre tablas. A consideración; los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobada, por lo tanto pasa a comisión para su consideración.

23

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Beveraggi. — Solicito, señor presidente, un breve cuarto intermedio de diez minutos.

Sr. Presidente (Ruiz). — Si no hay oposición, se va a pasar a un breve cuarto intermedio para que la comisión se expida sobre este asunto.

— Así se hace.

— Eran las 18 y 55 horas.

24

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 19 y 5 horas, dice el:

Sr. Presidente (Ruiz). — Se reanuda la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Sr. presidente: en nombre de la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas respecto del proyecto de resolución que pasó a consideración de dicha comisión, la misma ha resuelto no expedirse sobre ese proyecto de resolución, ya que será necesario hacer una reestructuración de esos montos. Porque la misma omitió mencionar en oportunidad de la preparación de ese proyecto, que debía ser a partir del 1º de mayo y por tal motivo las cifras no coinciden dentro del presupuesto para el año 1959 de la Legislatura.

Por lo tanto, la comisión propone ahora que sea considerado con preferencia en el Orden del Día de la primera sesión que tenga el Cuerpo, previo despacho de la misma.

Sr. Presidente (Ruiz). — Con la aclaración efectuada por el señor diputado Beveraggi, pasa el proyecto a la comisión con pedido de preferencia y con despacho de comisión para la primera sesión del Cuerpo.

El señor diputado Beveraggi hizo reservar en secretaría, una ordenanza de la Municipalidad de El Bolsón, referente a la usina hidroeléctrica de Quemquemtreu.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite, señor presidente? Tengo entendido que ya se ha votado la moción anterior.

Sr. Presidente (Ruiz). — Yo manifesté que pasaba a comisión.

Sr. Beveraggi. — Está en comisión.

Sr. Presidente (Ruiz). — El proyecto pasó a comisión, porque fué devuelto sin despacho.

Sr. Rajneri. — Lo que hay que votar es la moción de preferencia formulada por el señor diputado.

Sr. Presidente (Ruiz). — Se va a votar la preferencia solicitada para el proyecto que se pasa a comisión, referente a asignaciones a los diferentes bloques.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Ha sido aprobado. Pasa a comisión con preferencia para ser tratado en la primera sesión con despacho de comisión.

ORDENANZA N° 50 DE LA MUNICIPALIDAD DE EL BOLSON

Manifestaciones

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente y señores legisladores: el plan de labor que hace un momento aprobó el Cuerpo, incluye entre sus asuntos los pedidos de ratificación de ordenanzas de la municipalidad de El Bolsón, aparte de que en este momento obra en secretaría, para ser ratificada, la ordenanza número cincuenta, que se refiere a una declaración de utilidad pública con fines de expropiación de la usina hidroeléctrica de la misma localidad.

Además de las otras, es a ésta en particular, señor presidente, a la que quiero referirme.

La localidad de El Bolsón padece un angustioso problema eléctrico; su Concejo Deliberante ha tomado medidas serias; extensos informes y estudios avalan la ordenanza de referencia, estando incluida en el plan de labor de este año.

Hago de mi parte presente esa situación especialísima para que la comisión le preste preferente atención y produzca en término el despacho correspondiente, para que en el mes de mayo la municipalidad de El Bolsón pueda contar con la ratificación de esta Legislatura para proceder a efectivizar las medidas que ella ha dispuesto en esa ordenanza. Nada más.

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente (Ruiz). — Está retenida también en secretaría, a pedido del señor diputado Beveraggi, la copia de un radiograma dirigido por el mismo legislador al señor Jefe de Policía. A sus efectos tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: al legislador que habla le ha tocado hace unos días verse afectado con motivo de manifestaciones hechas precisamente en la localidad de El Bolsón, en oportunidad de haber concurrido a ese lugar interesándose en el problema eléctrico.

En este caso particular he sentido afectados en el orden personal mis propios fueros como los fueros que corresponden a todos los legisladores. Entiendo que es absolutamente necesario, señor presidente, que los fueros, tanto de los legisladores como del titular del Poder Ejecutivo, que están respaldados por estrictas normas constitucionales, sean una realidad en la

vida política en general de esta Provincia. Fué así que, en atención a ese celo de los fueros que como legislador me corresponde defender y que no puedo descuidar, que informé a la Cámara sobre un radiograma cursado al jefe de policía y que, para mayor información, solicito que se lea por secretaría.

Sr. Presidente (Ruiz). — Por secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario (Liccardi). - (Leyendo). — Señor presidente Legislatura, don Juan Stabile. Legislatura provincial Viedma. Por entenderlo de especial interés del Cuerpo y a los efectos que pudiera corresponder, hágole conocer texto radiograma fecha dirigido Jefe Policía y situación creada en mi carácter legislador-punto. Dice: "En la fecha expuse comisaría local sería denuncia motivada actitud ex ministro señor Jorge Ruberti y señores doctor Fredi Morate y señor Jorge Gracioso comisionado en su representación. Referente normas Constitución provincial artículo 82 al ser molestado por opiniones emitidas durante mi mandato legislativo punto correlacionando inmunidades establecidas artículo ciento dos. Respondiendo deberes de velar y defender los fueros parlamentarios sin perjuicio demás aspectos legales. Solicitándole prestar la mayor atención por parte esa institución. Lo saluda atentamente. Legislador Agustín Beveraggi". — Pudiendo ampliar sobre el particular por el momento deseo comunicar lo presente. Saluda a Vd. con distinguida consideración. Legislador Agustín Beveraggi.

Sr. Presidente (Ruiz). — Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor Presidente: en lo que se refiere al plano personal, voy a ser muy breve.

Quiero leer el siguiente radiograma, cursado al señor comisario Carlos María López, de San Carlos de Bariloche, en fecha 17 de abril de 1959. Dice así: "Habiendo de mi parte recibido por intermedio del señor teniente coronel Martín Rodríguez y doctor Pedro J. Provencal, amplias satisfacciones en el entredicho relacionado con mi exposición y denuncia del 21 del corriente ante esa comisaría, hágole saber mediante el presente que, personalmente, considero superada la molestia ocasionada a que la misma se refiere. Saluda a usted muy atte. Legislador Agustín Beveraggi Allende".

Señor Presidente: Sin perjuicio de tener conocimiento a través de terceros, de una solici-

tada que habría aparecido con respecto a este entredicho en el diario "Río Negro", que no conozco, pero que sí deseo hacer llegar oportunamente cuando pueda disponer de ella, a la comisión respectiva, me voy a referir brevemente, también, a lo que entiendo es un problema de preocupación general para todos los integrantes de este Cuerpo y es el que se refiere a la realidad de la cláusula constitucional del artículo 82.

No es posible, señor presidente, que por meras cuestiones pueda perturbarse al celo y la labor permanente y, mucho menos, el entusiasmo o pretender amedrentar a quienes están cumpliendo una alta tarea de interés general. Además, en esa tarea, está empeñado su compromiso con el pueblo.

Por consiguiente, en forma muy especial, solicito a la Cámara que considere este asunto, aclarando que lo he abordado por tres vías: por la personal, por la vía de la institución que interviene o debe intervenir en el asunto — las fuerzas policiales ante las que hice mi exposición y denuncia — y, además, la del Cuerpo en sí, porque hace a su propio interés y al libre desempeño del mandato popular. Nada más.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Señor presidente: de lo expresado por el señor diputado Beveraggi, no surge con claridad cuál es el objetivo de las manifestaciones formuladas.

Nuestro sector es sensible, y esto lo decimos como anticipo, a avalar cualquier situación que implique un desmedro a la función del legislador y que involucre una cuestión de privilegio; pero nos encontramos frente a manifestaciones parciales de un problema que no conocemos, y entendemos, por la índole del planteamiento, que implica una cuestión de privilegio aunque no ha sido planteada en esa forma.

Yo pediría que el señor diputado Beveraggi concrete la moción, que la plantee como cuestión de privilegio para que pase a comisión, y que ésta se expida si se trata de una violación de los fueros de este Cuerpo y del señor legislador preopinante. No hay ninguna razón para impedir el trámite correspondiente; y ya planteada la cuestión de privilegio, despacharla de acuerdo como corresponde reglamentariamente.

De no ser así, las manifestaciones a título personal caerían en la unilateralidad, donde faltarían los antecedentes y manifestaciones de los demás integrantes del entredicho para poder juzgar y tener una opinión. De manera

que si el señor diputado Beveraggi entiende que se han violado los fueros de legislador, pido que plantee la cuestión de privilegio y pase a la comisión respectiva.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — He escuchado con preferente atención las manifestaciones del señor diputado Rajneri, y voy a responder a ellas con mucho gusto.

Sí, señor presidente, entiendo que han sido lesionados los fueros parlamentarios por una parte, pero en cuanto al planteo de una cuestión de privilegio, me parece que excedería la ubicación de este asunto en sus justos términos, por cuanto es necesario establecer la forma de efectivización de la norma constitucional.

Yo simplemente mencioné las tres vías por las cuales atendía el asunto o entredicho que se me había creado: la vía de la institución policial para mi exposición y denuncia; la vía personal y la vía del Cuerpo.

En cuanto a la del Cuerpo me remito a lo manifestado hace unos momentos. Creo que la comisión debe prestarle preferente atención, precisamente para considerar las circunstancias que hacen a la efectivización de la norma.

En cuanto al entredicho en sí, señor presidente, respondiendo al señor diputado Rajneri, sería quizás un poco largo y confuso. Precisamente lo confuso y original de esta cuestión, advierte el celo y cuidado que debemos poner en defensa de nuestros propios fueros.

Si el señor diputado Rajneri se encuentra satisfecho con esta manera de objetivar el problema de mi parte, que pase a comisión. Allí, con tiempo, se reunirán todos los antecedentes que hacen al asunto, porque hay una exposición y denuncia policial, que entiendo tiene carácter secreto y será llevada al juez. Si la Cámara pudiera disponer de esos elementos, los hará conocer. Por mi parte puede hacerle llegar una síntesis del contenido de esa exposición y de esa denuncia.

Mi moción es en el sentido de que la comisión respectiva estudie este problema, que es un caso particular, pero sí se convierte con un sentido general a la efectivización de los artículos constitucionales que se refieren a los fueros e inmunidades. No tendría nada más que agregar.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Comprendo, señor presiden-

te, los escrúpulos que puedan guiar al señor diputado Beveraggi, para no plantear directamente una cuestión de privilegio.

Como de sus manifestaciones, surgiría el hecho de una violación de los fueros, yo lo planteo como una cuestión de privilegio y solicito que pase a la comisión respectiva, con sus antecedentes, a efectos de que dictamine si se trata o no de una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente (Ruiz). — Concretamente, usted propone...

Sr. Rajneri. — Lo planteo en esa forma, señor presidente, por cuanto no teniendo encuadre reglamentario, las manifestaciones y las notas que figuran en presidencia tendrán que pasar al archivo, por cuanto no existe posibilidad de su pase a comisión. En la única forma en que puede pasar a comisión es haciendo una cuestión de privilegio.

Formulo la moción concreta, para que la comisión se pueda expedir.

Sr. Presidente (Ruiz). — El señor diputado Rajneri, ha concretado en una moción de privilegio la presentación hecha por el señor legislador Beveraggi.

Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Recibo de mi parte con gran beneplácito la iniciativa del señor legislador Rajneri, y entiendo que el estudio de esta situación puede ser sumamente interesante para ubicar la manera de hacer efectiva la autenticidad de los derechos que asisten al mandato popular que investimos. Nada más.

Sr. Presidente (Ruiz). — A consideración de la Cámara la propuesta concretada por el señor legislador Rajneri, para que pase a comisión, como una cuestión de privilegio, la presentación del señor legislador Beveraggi.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Ruiz). — Queda aprobada la moción. La cuestión de privilegio pasa, en consecuencia, a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

27

DESIGNACION DE PRESIDENTE

Sr. Presidente (Ruiz). — Como no existe Orden del Día sugeriría a la Cámara, ya que se encuentra acéfala la Presidencia, por renuncia de su titular, aprobada en la reunión del día de la fecha, que se aboque a la designación de su presidente en esta hora.

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Ruiz). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Nuestro sector está conforme con el procedimiento sugerido por Presidencia. Si el Cuerpo aprueba esta iniciativa, desde ya nosotros adelantamos nuestra adhesión.

Sr. Presidente (Ruiz). — Habiendo asentimiento por parte de todos los sectores, sugeriría se procediera a proponer el candidato o los candidatos para la elección.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: en nombre de nuestro sector proponemos para presidente de esta Legislatura al legislador Farid Marón.

Entendemos con ello, llevar al sitial de la presidencia a un hombre que la va a ejercer con la mayor altura. En esa seguridad, en esa confianza, es que nosotros hacemos la proposición de su nombre.

Sr. Presidente (Ruiz). — No habiendo otra proposición, se va a proceder a la votación nominal.

Tiene la palabra el señor diputado Marón.

Sr. Marón. — Solicito permiso a la Cámara para abstenerme de votar.

Sr. Presidente (Ruiz). — Si no hay oposición por parte de la Cámara se le permite abstenerse de votar al señor diputado.

Sr. Rajneri. — Me permite, señor presidente? Es por disposición reglamentaria la votación nominal?

Sr. Presidente (Ruiz). — Sí, señor diputado. Por secretaría se tomará la votación nominal.

— Votan por el señor diputado Marón los señores diputados Basse, Beveraggi, Campbell, Castello, Chucair, Murillas, Piñero y Vichich.

— Lo hacen por el señor diputado García Crespo, los señores diputados Aguirre, Esteban y Rajneri.

— El señor diputado García Crespo lo hace por el señor diputado Rajneri a igual que el señor diputado Pisarewski.

Sr. Secretario (Liccardi). — La votación ha arrojado el siguiente resultado: ocho señores diputados han votado por el señor diputado Marón; tres por el señor diputado García Crespo y dos por el señor diputado Rajneri.

Sr. Presidente (Ruiz). — En consecuencia

♦ ha resultado electo para presidente de la Legislatura el señor legislador Farid Marón, a quien invito a hacerse cargo de la presidencia del Cuerpo.

— Ocupa el sitial de la presidencia el señor diputado Farid Marón y su banca el vicepresidente primero, señor diputado Carlos A. Ruiz (aplausos).

Sr. Presidente (Marón). — Agradezco a los señores legisladores la confianza que me dispensan al designarme presidente de esta Cámara. Conozco la responsabilidad del cargo, que cumpliré con justicia y ecuanimidad, tratando de consolidar la paz y la tranquilidad, bases fundamentales para una convivencia democrática. Dejo que el tiempo abra el juicio de mis procedimientos en esta delicada y honorosísima función. Nada más.

28

DIVISION DE LA CAMARA EN SALAS

A efectos del juicio político

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: La Cámara debe proceder, en esta primera sesión ordinaria, a la división de la misma en salas a los efectos del juicio político. Por lo tanto, nuestro sector solicita que la presidencia informe al Cuerpo si ha dispuesto lo necesario para poder proceder en este sentido.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

Sr. Rajneri. — Sugiero como procedimiento para efectuar el sorteo que se asigne a cada integrante de los respectivos bloques la numeración correlativa de acuerdo con el índice alfabético y que se efectúe el sorteo, primero, con la sala acusadora, que se puede integrar con doce miembros, y luego con la sala juzgadora, con diez miembros, integrándolas en la siguiente forma: la primera, con seis integrantes por la mayoría, cinco por nuestro sector y uno por el sector demócrata cristiano; y la otra sala, con cinco representantes del radicalismo intransigente, cuatro de nuestro sector y uno de la democracia cristiana.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: nuestro sector apoya esa moción, en el sentido formulada por el señor diputado Rajneri, presiden-

te del sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo.

Corresponde, entonces a la presidencia, que indique al Cuerpo cómo ha pensado realizar el procedimiento de este sorteo.

Sr. Rajneri. — ¿Me permite?

Yo creo, señor diputado, si me disculpa la presidencia que me inmiscuya, que, retirando del bolilero al sortearse los diputados del sector mayoritario, las seis primeras bolillas corresponden a seis miembros del sector de la mayoría que integrarán la primera comisión.

Sr. Beveraggi. — Por orden alfabético.

Sr. Rajneri. — Exactamente, por orden alfabético dentro del sector.

Sr. Beveraggi. — Señor diputado, una interrupción, por favor? Serían once legisladores de este sector, excluyendo al presidente del Cuerpo...

Sr. Rajneri. — Claro.

Sr. Beveraggi. — ...por orden alfabético.

Sr. Rajneri. — Eso es. Se sacan las seis primeras bolillas, correspondientes a los seis diputados de la mayoría que integrarán la primera sala y así, sucesivamente.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría, se va a proceder al sorteo de los seis legisladores que integrarán la Cámara Acusadora, del sector de la Intransigencia.

- Así se hace.
- Resultan electos los señores diputados Beveraggi, Oroza, Vichich, Chucair, Basse y Casamiquela.

Sr. Presidente (Marón). — Se van a sortear cinco señores legisladores, para miembros de la Sala Acusadora, del sector de la Unión Cívica Radical del Pueblo.

- Así se hace.
- Resultan electos los señores diputados: Velasco, Rionegro, Rajneri, Esteban y Costanzo.

Sr. Presidente (Marón). — Se va a sortear un legislador, como miembro de la Sala Acusadora, del sector Demócrata Cristiano.

- Así se hace.
- Resulta electo el señor diputado Salgado.

Sr. Ruiz. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Ruiz.

Sr. Ruiz. — Entiendo que para la Sala Juzgadora no corresponde hacer el sorteo, pues quedan justo los integrantes de cada bloque para constituirlos.

Sr. Presidente (Marón). — Exactamente, señor legislador.

Sr. Beveraggi. — Pido la palabra.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: Para total claridad de quienes integran una u otra sala, propongo a la presidencia que se confeccionen las dos nóminas de ambas salas y se de lectura a las mismas. Hago este pedido para que tomen nota los legisladores que componen cada una de ellas de conformidad con el resultado del sorteo practicado hace un momento y para que conste en el Diario de Sesiones.

Sr. Presidente (Marón). — Así se hará, señor diputado. Por secretaría se dará lectura de la composición de las salas.

Sr. Secretario (Licardi). — Sala Acusadora: señores diputados Beveraggi, Oroza, Vichich, Chucair, Basse, Casamiquela, Velasco, Rionegro, Rajneri, Esteban, Costanzo y Salgado. Sala Juzgadora: señores diputados Aguirre, Campbell, Castello, García Crespo, Mehdi, Murillas, Piñeiro, Pisarewski, Ruiz y Vicens.

Sr. Presidente (Marón). — En esta forma ha quedado cumplimentado el precepto constitucional.

29

CUARTO INTERMEDIO

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: Correspondería ahora que la Sala Acusadora, conforme al artículo 143 de la Constitución de la Provincia, nombre una comisión acusadora, no pudiendo facultar al presidente para que la designe.

Vale decir que en esta primera sesión ordinaria del período se nombrará esa comisión, que también debe nombrar presidente a efectos de proceder al cumplimiento de esta norma constitucional.

Previo al cambio de ideas sobre el particular mociono, señor presidente, para que la Cámara pase a un breve cuarto intermedio de cinco minutos.

Sr. Presidente (Marón). — Si no hay oposición se pasará a un breve cuarto intermedio.

— *Así se hace.

— Eran las 19 y 50 horas.

30

CONTINUA LA SESION

— Siendo las 20 y 15 horas, dice el:

Sr. Presidente (Marón). — Se reanuda la sesión. Tiene la palabra el señor diputado Beveraggi.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: la Constitución dice: "La sala acusadora nombrará, en la misma sesión, una comisión acusadora, no pudiendo facultar al presidente para que la designe". De acuerdo con esta disposición, la presidencia de la comisión ha recaído en el legislador Héctor Casamiquela, y nuestro sector propone como integrantes de la Comisión Acusadora, de acuerdo con lo sostenido en el seno de la comisión, a los señores diputados Basse, Vichich y el diputado que habla. La comisión va a estar constituida por seis miembros, tres de este sector, dos del radicalismo del Pueblo y uno de la Democracia Cristiana.

Sr. Presidente (Marón). — Tiene la palabra el señor diputado Esteban.

Sr. Esteban. — Es al solo efecto de poner en conocimiento de la presidencia que nuestro sector propone, para integrar esta comisión, a los señores diputados Rajneri y Rionegro.

Sr. Presidente (Marón). — Falta que la democracia cristiana se expida sobre el particular.

Sr. Pisarewski. — Propongo que se nombre al legislador Salgado.

Sr. Presidentne (Marón). — La comisión ha quedado integrada.

Sr. Beveraggi. — No habiendo oposición del Cuerpo, habría quedado constituida entonces la Comisión Acusadora de la sala acusadora. Solicito que por secretaría se lean los nombres de los legisladores que la componen para que asimismo quede registrado en la versión taquigráfica.

Sr. Presidente (Marón). — Así se hará.

Sr. Secretario (Liccardi). — Presidente, diputado Casamiquela; integrantes: diputados Basse, Vichich, Beveraggi, Rajneri, Rionegro y Salgado.

Sr. Ruiz. — ¿Me permite? Lo que se acaba

de manifestar es a simple título informativo, porque entiendo que es privativo de la Cámara Acusadora designar sus comisiones y su presidente de acuerdo con el precepto constitucional. Queda registrado en la versión taquigráfica como resultado de la decisión tomada por la Cámara Acusadora.

Sr. Presidente (Marón). — Así es, señor diputado.

Sr. Beveraggi. — ¿Me permite? Además, la comisión lo ha hecho entendiendo que se ajustaba a normas constitucionales del artículo 143, donde se manifiesta que la Sala Acusadora nombrará, en la misma sesión, una comisión acusadora. De ahí el procedimiento seguido.

31

INTEGRACION DE COMISIONES PERMANENTES

Sr. Presidente (Marón). — Corresponde integrar las comisiones permanentes de la Cámara; en consecuencia, la presidencia invita a los señores presidentes de bloque para que le hagan llegar los nombres de sus integrantes.

Sr. Beveraggi. — Señor presidente: En lo que respecta a nuestro sector, proponemos que el señor diputado Murillas reemplace al señor diputado Marón en las comisiones donde el mismo se desempeñaba, que son: Presupuesto, Hacienda y Obras Públicas y Juicio Político, Justicia y Acuerdo.

Sr. Aguirre. — Nuestro sector propone que el legislador Velasco cubra las comisiones donde estaba el diputado Früm.

Sr. Presidente (Marón). — La Comisión de Instrucción Pública.

Sr. Aguirre. — En todas, señor presidente.

Sr. Presidente (Marón). — Es la única, señor diputado.

La Democracia Cristiana falta integrar las comisiones.

Sr. Pisarewski. — Señor presidente: propongo que el que habla reemplace al diputado Tassara en las comisiones donde él actuaba.

Sr. Presidente (Marón). — Por secretaría se ha tomado nota de la integración de las comisiones de la Cámara. No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Eran las 20 y 20 horas.

JOSE CIRO SANCHEZ
Director del Cuerpo de
Taquígrafos

32

A P E N D I C E

Sesiones de la Legislatura

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE
RIO NEGRO
R E S U E L V E

Artículo 1º — Se fija el siguiente plan de labor para el mes en curso:

- a) Los días 11, 12, 13, 14, 15 y 16 trabajo de comisiones;
- b) Los días 18, 19, 20, 22, 23, 26, 27 y 29, sesiones de la Cámara, reuniéndose a las 10 horas;
- c) Se considerarán los proyectos de declaración y resolución reglamentariamente, que se encuentren con despacho de comisión;
- d) En los días citados en el inciso (a) las comisiones considerarán y despacharán los proyectos que se indican en el inciso que sigue:
- e) La Cámara tratará en las sesiones de los días especificados en el inciso b), los siguientes asuntos:

—Ley de Adhesión al Régimen de Unificación de Impuestos internos de la Ley nacional 14.390.

—Ley de Participación de las Municipalidades en Impuestos Nacionales y Provinciales.

—Ley de Colonización, Fomento Rural y Tierras.

—Ley de Juntas de Abastecimiento.

—Ley de Lotería Provincial.

—Ley de Subvenciones a escuelas provinciales.

—Pedido de ratificación Ordenanzas de la Municipalidad de El Bolsón.

—Pedido de Autorización para expropiación de tierras en Villa Regina.

—Informe que produzca la Comisión Especial creada por Ley N° 2.

Art. 2º — Asimismo los despachos de Comisión podrán producirse entre los días señalados para sesiones ordinarias o en día de sesión cuando así lo resuelva la Cámara.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.



PROVINCIA DE RIO NEGRO
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**Caja de Previsión Social de la
Provincia de Río Negro**

